

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Facultad De Ciencias Contables y Administrativas

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



TESIS

**“ANÁLISIS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LAS BANDAS DE
MUSICOS DE LA CIUDAD DE PUNO Y SU INCIDENCIA EN LA
RECAUDACIÓN FISCAL, PERIODOS 2012 Y 2013”**

PRESENTADA POR:

BACH. DAVID WILLIAM MENDOZA PINO

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

CONTADOR PÚBLICO

PROMOCIÓN 2013 - II

PUNO - PERU

2015

**"ANÁLISIS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LAS BANDAS DE MUSICOS
DE LA CIUDAD DE PUNO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN
FISCAL, PERIODOS 2012 Y 2013"**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. MENDOZA PINO DAVID WILLIAM

PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO

APROBADO POR EL JURADO REVISOR CONFORMADO POR:

PRESIDENTE


Mg. EDUARDO JIMENEZ NINA

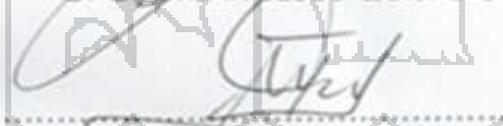
PRIMER MIEMBRO :


Dra. MARIA AMPARO CATA CORA-PENARANDA

SEGUNDO MIEMBRO:


CPC OMAR JESUS QUISPE CHOQUE

DIRECTOR DE TESIS:


Dr. MARCO ANTONIO RUELAS HUMPIRI

ASESOR DE TESIS :


CPC JULIO CESAR CHOQUE VARGAS

PUNO PERU
2015

AREA : TRIBUTARIA

TEMA : EVASIÓN TRIBUTARIA

DEDICATORIA.

A DIOS, por iluminarme y darnos fuerza, voluntad y firmeza necesaria, para continuar logrando mis metas y objetivos.

A mis queridos padres, hermanos, porque jamás escatimaron cariño, cuidado, y sacrificio por ver crecer a sus hijos en el camino del bien; lo que hizo posible mi formación profesional.

A los docentes de la Escuela Profesional de Ciencias Contables por su contribución en nuestra formación profesional sólida y competitiva.

AGRADECIMIENTO.

A la Universidad Nacional del Altiplano, es especial a la Escuela Profesional de Ciencias Contables, así expresar mi gratitud y reconocimiento a quienes contribuyeron en mi constante formación profesional durante los cinco años como estudiante universitario.



A los Docentes de la Escuela Profesional de Ciencias Contables por inculcarnos conocimientos y experiencias en nuestra constante formación profesional, personal e impulsarnos al desempeño profesional.

INDICE

RESUMEN.....	vii
INTRODUCCION.....	viii
CAPITULO I:PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.1.1.Fformulación del problema.....	4
1.1.2. Sistematización del problema.....	4
1.2. Antecedentes de la investigacion.....	4
1.3. Objetivo de la investigación.....	8
CAPITULO II:MARCO TEORICO, MARCO CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.	10
2.1. Marco teórico.....	10
2.1.1. Sistema tributario.....	10
2.1.2. Principios constitucionales de la tributacion en el peru.....	14
2.1.3. Ley marco del sistema tributario nacional	16
2.1.4. El sistema tributario peruano	19
2.1.5. El tributo.....	20
2.1.6. La obligacion tributaria.....	30
2.1.7. Infracción tributaria	33
2.1.8. Determinación de la infraccion, tipos de sanciones y agentes fiscalizadores	35
2.1.9. Derecho tributario.....	37
2.1.11. Cultura tributaria.....	45
2.1.13. Recaudación fiscal.....	49
2.2. Marco conceptual.....	57
2.3. Hipótesis de la investigación	61
CAPITULO III:METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.	62
3.1. Métodos.....	62
3.2. Población y muestra.....	63
3.3. Técnicas para la recolección de datos.....	65
3.4. Técnicas para el procesamiento de datos.....	66
CAPITULO IV: CARACTERÍSTICAS DE ÁREA DE INVESTIGACIÓN.	67
4.1. Características generales de la ciudad de puno.....	67
4.2. Junta directiva y organigrama de las bandas de músicos.....	73
CAPITULO V:EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	77
CONCLUSIONES.....	108
RECOMENDACIONES	111
BIBLIOGRAFIA Y OTRAS FUENTES DE INFORMACION.....	112

INDICE DE CUADROS

Cuadro N° 01: Relación de Bandas de Músicos de la ciudad de Puno.....	63
Cuadro N° 02: Cálculo del tamaño de la muestra.....	64
Cuadro N° 03: Ajuste del tamaño de la muestra.....	64
Cuadro N° 04: Muestra y unidad de análisis.....	65
Cuadro N° 05: Inscripción de las bandas de músicos en los registros públicos.....	78
Cuadro N° 06: Conocimiento acerca del Registro Único de Contribuyentes	79
Cuadro N° 07: Inscripción de las bandas de músicos en el RUC	80
Cuadro N° 08: Conocimiento de normas tributarias de las bandas de músicos.....	81
Cuadro N° 09: Conocimiento de cultura tributaria	82
Cuadro N° 10: Registro de ingresos de las bandas de músicos año 2012 (s/.).....	83
Cuadro N° 11: Registro de ingresos de las bandas de músicos año 2013 (s/.).....	84
Cuadro N° 12: Cuadro comparativo de los ingresos de las bandas de músicos (s/.) ...	86
Cuadro N° 13: Registro de gastos de las bandas de músicos año 2012 (s/.)	88
Cuadro N° 14: Registro de gastos de las bandas de músicos año 2013 (s/.)	89
Cuadro N° 15: Cuadro comparativo de los gastos de las bandas de músicos (s/.).....	91
Cuadro N° 16: Liquidación del IGV de las bandas de músicos año 2012 (s/.)	93
Cuadro N° 17: Liquidación del IGV de las bandas de músicos año 2013 (s/.)	94
Cuadro N° 18: Cuadro comparativo del IGV por pagar de las bandas de músicos (s/.)96	
Cuadro N° 19: Estado de Resultados de las bandas de músicos año 2012 (s/.)	98
Cuadro N° 20: Estado de Resultados de las bandas de músicos año 2013 (s/.)	99
Cuadro N° 21: Cuadro comparativo del IR a pagar de las bandas de músicos (s/.)....	100
Cuadro N° 22: Incidencia de la evasión tributaria en la recaudación fiscal.	101

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 01: Armonía Tropical Puno	73
Gráfico N° 02: Institución Artística Musical Juventud Faraones Puno.....	74
Gráfico N° 03: Institución Musical Instrumental Show Maj'azz Puno.....	74
Gráfico N° 04: Institución Musical Única y Espectacular Mayas Perú.....	75
Gráfico N° 05: Institución Musical Banda 2 de Febrero Puno	75
Gráfico N° 06: Institución Musical Súper Melodías de Llachon Puno.....	76
Gráfico N° 07: Ingresos económicos de las bandas de músicos 2013 (s/.).....	85
Gráfico N° 08: Ingresos de las bandas de músicos años 2012-2013 (s/.).....	87
Gráfico N° 09: Gastos de las bandas de músico año 2013 en (s/.).....	90
Gráfico N° 10: Gastos de las bandas de músicos años 2012-2013(s/.)	92
Gráfico N° 11: Liquidación del IGV año 2013 de la bandas de músicos (s/.)	95
Gráfico N° 12: IGV por pagar años 2012-2013 de la bandas de músicos (s/.).....	97

RESUMEN

El trabajo de investigación “ANÁLISIS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LAS BANDAS DE MUSICOS DE LA CIUDAD DE PUNO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL, PERIODOS 2012 Y 2013”, se realizó a las bandas de músicos de la ciudad de Puno adscritas a la Federación Regional de Bandas de Músicos; la problemática que se abordó en la presente investigación es la informalidad y la evasión tributaria de las Bandas de Músicos al no cumplir con las obligaciones tributarias, generándose una incidencia negativa en la recaudación fiscal. En la investigación se identificó las principales causas de la evasión tributaria y el incumplimiento de las obligaciones tributarias, se determinó la cuantía de los impuestos evadidos y su incidencia en la recaudación fiscal. Para la ejecución del presente trabajo se utilizaron los métodos analítico, descriptivo, deductivo; como técnica se utilizó el análisis documental y el cuestionario de la entrevista y encuesta. Llegando a las siguientes conclusiones: PRIMERO: la evasión tributaria, el incumplimiento de las obligaciones tributarias se debe a que las bandas de músicos no están inscritas en el RUC, esto debido a que desconocen de las normas tributarias, y carecen de una cultura tributaria. SEGUNDO: Las bandas de músicos durante el ejercicio 2012 han evadido en IGV S/. 299,204.24 Nuevos Soles, en I.R. S/. 5,955.00 Nuevos Soles; en el 2013 han evadido en IGV S/. 382,051.13 Nuevos Soles, en I.R. S/. 9,900 Nuevos Soles. TERCERO: Si la Administración Tributaria no formaliza a las bandas de músicos la evasión tributaria aumentará a medida que se incrementan sus ingresos y que se constituyen en la informalidad otras bandas de músicos.

PALABRAS CLAVE:

- Evasión tributaria
- Recaudación fiscal
- Bandas de músicos

INTRODUCCION

El Estado como una nación jurídicamente organizada sobre el territorio peruano, tiene por finalidad el bien común de la persona y la sociedad, proveyendo de servicios públicos, buscando la mejora en la calidad de vida de las personas, buscando el desarrollo de la sociedad; para lograr con estas responsabilidades el Estado necesita de recursos económicos, recursos que recauda de la tributación de los individuos que forman parte de la sociedad; en este entender es necesario conocer las obligaciones y la cultura tributaria de todos los peruanos, para buscar el fin común de la sociedad.

Todos los ciudadanos debemos tomar conciencia, de que la sociedad debe tributar al Estado, el Estado en su calidad de administrador ejecuta obras públicas y brinda servicios a la sociedad; para esto se requiere de tributos. Por ello la necesidad de conocer la cultura tributaria de las bandas de músicos para poder proponer alternativas de solución a los problemas que se ocasionan a raíz de la informalidad incurriendo en la evasión tributaria por parte de las personas naturales o jurídicamente organizadas. Esta problemática de la informalidad y la evasión tributaria de las Bandas de Músicos viene desde hace muchos años anteriores, desde que en la sociedad las bandas de músicos animan las diferentes festividades socio-culturales de la sociedad.

El objetivo general del trabajo de investigación es Identificar las principales causas de la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal, de las bandas de músicos de la ciudad de Puno, periodos 2012 y 2013.

El trabajo de investigación consta de: el PRIMER CAPÍTULO abordamos el tema de la informalidad y la evasión tributaria de las bandas de músicos que es una práctica muy difundida por el desconocimiento de las normas tributarias y la falta de cultura tributaria; como objetivos específicos se identifica las causas de la evasión tributaria, se determina el ingreso económico de las bandas de músicos, el nivel de evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal. En el SEGUNDO CAPÍTULO consta del marco teórico, marco conceptual e hipótesis de la investigación; que nos sirvió de base para la comprensión y la mejor interpretación de la investigación. En el TERCER CAPÍTULO citamos la metodología, técnicas de la investigación utilizadas para cumplir los objetivos planteados. En el CUARTO CAPÍTULO se describe las características generales del área de investigación. Y finalmente en el QUINTO CAPÍTULO presento el análisis y exposición de los resultados obtenidos con la investigación; para posteriormente llegar a las conclusiones de la investigación y sugerir las recomendaciones respectivas para reducir el nivel de evasión tributaria

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En el Perú dar solución a la formalización y al problema de la evasión tributaria es una tarea difícil, por lo que la Administración Tributaria viene afrontando un serio problema sobre bajos niveles de recaudación de impuestos.

Tal es el caso de las asociaciones de bandas de músicos de la ciudad de Puno, algunos inscritos en Registros Públicos como personas jurídicas sin fines de lucro y adscritos a la “Federación Regional de Bandas de Músicos de Puno”, en la actualidad no están inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por lo tanto no cumplen con obligaciones tributarias; es decir, no pagan impuestos.

El texto único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta textualmente en su artículo 28° inciso f) menciona que son rentas de tercera categoría “Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier

profesión, arte, ciencia u oficio”. De acuerdo a esta normatividad todas las Bandas de Músicos deberían cumplir con pagar impuestos, esto supone las obligaciones de llevar contabilidad, realizar obligaciones sustanciales y declaraciones determinativas del Impuesto General a las Ventas y el Impuesto a la Renta, tal como lo indica la Ley.

En esta realidad compleja la informalidad y la evasión tributaria es una práctica muy difundida por la falta de conocimiento de una cultura tributaria; puesto que, los clientes que demandan los servicios que prestan las bandas de músicos no solicitan Comprobantes de Pago ni Recibos por Honorarios, debido a que carecen de conciencia tributaria y desconocen las normas tributarias; y el único documento que certifica el compromiso del servicio es un contrato privado firmado por ambas partes.

El texto único ordenado del código tributario D.S. N° 133-2013-EF, en el artículo 172° numeral 1) señala que las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones: de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción. Entonces como las Bandas de Músicos no están inscritos en el RUC y prestan servicios que generan ingresos, están cometiendo una infracción tributaria de la evasión de impuestos

Esta problemática de la informalidad y la evasión tributaria de las Bandas de Músicos viene desde hace muchos años anteriores, desde que en la sociedad se practican las costumbres y tradiciones de realizar fiestas de

aniversario, patronales, religiosas, etc. Al pasar los años las Bandas de Músicos han incrementado el precio de sus servicios que en la actualidad es un promedio de S/. 5,000.00 nuevos soles por día con un número de 50 músicos, teniendo varias contratos que cumplir al mes, debido a que en la región de Puno se tiene un calendario festivo continuo y si realizamos los cálculos tributarios respectivos a los ingresos de las Bandas de Músicos, podemos presumir que la informalidad evade una gran cantidad de tributos al fisco.

Si la Administración Tributaria no regula, supervisa, a las asociaciones de Bandas de Músicos, la informalidad y la evasión tributaria se incrementara a medida que las Bandas de Músicos incrementen el precio de sus servicios; por lo tanto esto afectara al ingreso de impuestos al fisco del Estado, por la baja capacidad de recaudadora de impuesto de la Administración Tributaria; teniendo en cuenta que los tributos retornan a la sociedad en servicios y obras publicas.

Consciente de la importancia y trascendencia del problema es necesario conocer el nivel de evasión tributaria de las Bandas de Músicos, así como determinar las causas de la evasión tributaria; para finalmente proponer alternativas que estén orientadas a reducir la evasión tributaria; para que la Administración Tributaria formalice a las asociaciones de Bandas de Músicos.

1.1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

¿Cuáles son las principales causas de la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal, de las bandas de músicos de la ciudad de Puno, periodos 2012 y 2013?

1.1.2. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.

- ¿Cuáles son las principales causas de la evasión tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las bandas de músicos de la ciudad de Puno, periodos 2012 y 2013?
- ¿Cuánto es el nivel de evasión tributaria de las bandas de músicos de la ciudad de Puno y su incidencia en la recaudación fiscal, periodos 2012 y 2013?
- ¿De qué manera se podría reducir la evasión tributaria de las bandas de músicos de la ciudad de Puno, periodos 2012 y 2013?

1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

QUISPE, J. (2009). *Evasión de Impuesto de las Sociedades Mercantiles de Puno*. Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Concluye:

- La evasión de impuestos de las sociedades mercantiles de Puno en estudio, alcanza al 6.36% del monto estimado por la SUNAT- Oficina Zonal Puno, cuya magnitud asciende a S/. 233,013.67 nuevos soles.

- Del total de la evasión de impuestos, el IGV representa el 53.19%, mientras que el Impuesto a la Renta es el 46.81% restantes.

PAREDES, D. (2010). *Análisis y Evaluación del Sistema de Emisión de Comprobantes de Pago en Empresas Comerciales de la Ciudad de Puno*. Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Concluye:

- Conforme a los dispositivos referentes al otorgamiento de comprobantes de pago, los contribuyentes no cumplen a cabalidad, ya que solamente el 65% de encuestados siempre entregan el respectivo comprobante, el 21% algunas veces y un 14% solamente cuando el comprador o adquiriente lo solicita. Es lamentable este porcentaje de los dos últimos grupos encuestados, ya que están evadiendo con una obligación que deben cumplir el deudor tributario (contribuyente) hacia el acreedor tributario (Estado).

DIAS, A. (2011:5). *La Cultura Tributaria y su Incidencia en la Evasión del Impuesto a la Renta de Profesionales Independientes en la Ciudad de Juliaca*. Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Concluye:

- Solo el 41% de los profesionales tiene un concepto claro de lo que es cultura tributaria por ende conoce sus deberes tributarios en ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, el

67% admitió que durante ese periodo vinieron realizando su actividad en forma normal. El 66% de profesionales manifiesta no recibir asesoramiento y solo el 2% confía en la estabilidad total de las normas y leyes que regulan el pago de impuestos en nuestro país, siendo estas las principales causas de evasión tributaria; además la carencia de cultura tributaria que poseen los profesionales de la ciudad de Juliaca incide de manera negativa en la recaudación de impuestos.

- El nivel de evasión tributaria para el periodo 2011 viene a ser un 28%; el monto estimado para el periodo 2011 fue S/. 2,280.80 (miles de nuevo soles) y el monto real recaudado par dicho periodo fue S/. 1,642.20 (miles de nuevos soles). Existiendo una diferencia de 640.60 (miles de nuevos soles).

TURPO, E. (2010: 4). *Influencia de la Cultura Tributaria en el Cumplimento de las Obligaciones Tributarias en los Comerciantes del Mercado Internacional San José de Juliaca*. Tesis para optar el titulo de Contador Público. Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Concluye:

- Es de necesidad coyuntural que los comerciantes tengan una cultura tributaria, para poder desarrollar buenos valores y actitudes de cambio para tributar y formalizarse en el sistema de tributación de nuestro país lo cual ayudara en el desarrollo del país y así poder gozar de mejoras en la calidad de servicios que brinda el Estado.

CAYRO, A. (2009:5). *La Obligación Tributaria de Rentas de Tercera Categoría en la Ciudad de Puno*. Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Concluye:

- El incumplimiento de la obligación tributaria genera desequilibrio presupuestal de Estado pues impide la obtención de ingresos, dañando a la colectividad porque impide y limita la realización de importantes prestaciones por el Estado, como salud, educación, alimentación entre otros creando una bonanza irreal en el contribuyente, provocando la distorsión del sistema tributario, induciendo al gobierno a dictar medidas anti técnicas elevando las tasas o creando nuevos tributos para aumentar la presión tributaria y cubrir lo dejado de pagar por los evasores.

ZELIO, J. (2009:97). *Análisis de Evasión Tributaria, de los Contribuyentes de los Bar Cafés en la Ciudad de Puno*. Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Concluye:

- Las causas que inducen a la evasión tributarias son: la falta de conciencia tributaria debido a que el 76.70% de usuarios y/o consumidores no solicitan comprobantes por falta de conciencia tributaria; los contribuyentes en estudio alcanzan a un 60% de conciencia tributaria. Por lo tanto el conocimiento de normas tributarias, asesoramiento tributario y desconocimiento de la excesiva carga

tributaria constituyen causas determinantes que inducen a la evasión tributaria en los Contribuyentes de los Bar Cafés en la ciudad de Puno.

NAVIA, G. (2000:75). *La Evasión Tributaria en Contribuyentes del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en la Ciudad de Puno*. Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Concluye:

- Los profesionales que ejercen la actividad en forma independiente, como contribuyentes del Impuesto a la Renta de cuarta categoría, presentan un alto nivel de evasión tributaria, debido a que el 76.7% de ellos cometieron infracción tributaria, al no cumplir con la obligación de entregar el Comprobante de Pago (Recibo por Honorarios) según lo dispuesto en el Código Tributario.

1.3. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL.

Identificar las principales causas de la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal, de las bandas de músicos de la ciudad de Puno, periodos 2012 y 2013.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Determinar las principales causas de la evasión tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las bandas de músicos de la ciudad de Puno, periodos 2012 y 2013.

2. Cuantificar el nivel de evasión tributaria de las bandas de músicos de la ciudad de Puno y su incidencia en la recaudación fiscal, periodos 2012 y 2013.
3. Proponer alternativas de solución para disminuir la evasión tributaria de las bandas de músicos de la ciudad de Puno, periodos 2012 y 2013.



CAPITULO II

MARCO TEORICO, MARCO CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.

2.1. MARCO TEÓRICO.

2.1.1. SISTEMA TRIBUTARIO.

Sistema tributario es el conjunto de tributos interrelacionados que se aplican en un país en un momento determinado. En este sentido, se debe tener presente que el conjunto de tributos vigentes reunidos no constituye por sí solo un Sistema Tributario, ya que, el concepto de sistema tiene implícito que se trate de un conjunto ordenado y coordinado de tributos, de tal manera que se trate de un todo orgánica y sistemáticamente ordenado (ROBLES, 2006).

El sistema tributario consiste en el estudio del conjunto de tributos tomado como un todo, y seguidamente lo define como al conjunto de tributos que establece un país en una determinada época (VILLEGAS, 2003).

El sistema tributario al estar compuesto por los tributos vigentes en una época determinada, el mismo es de carácter cambiante, por lo que el sistema tributario debe ser estudiado tomando en consideración los cambios normativos que se producen en el tiempo (ACTUALIDAD EMPRESARIAL, 2006).

El Sistema Tributario es el régimen jurídico integrado por la totalidad de los tributos vigentes en un determinado país. Tal mecanismo para que pueda cumplir la finalidad perseguida debe estar orientado conforme a los propósitos fijados por la política financiera del Estado, adaptarse a su organización social, respetar los principios constitucionales que son la ley suprema de la nación, y muy esencialmente, compulsar y adecuarse a la capacidad contributiva o aptitud económica para proporcionar recursos que poseen los contribuyentes, a fin de que con su normal funcionamiento, no se excedan los límites razonables para la presión tributaria que pueda soportar el país, o sea sin destruir, debilitar o comprometer su economía (JIMÉNEZ, 2012).

2.1.1.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA TRIBUTARIO.

VILLEGAS (2003) señala cuatro características generales del sistema tributario las cuales son:

- a) Fiscal: Es necesario que los tributos que constituyen en sistema sean productivos y que originen un rendimiento suficiente, tanto en épocas normales como anormales.

- b) Económico: Es necesario que el sistema tenga flexibilidad funcional suficiente para convertir la fiscalidad en un instrumento de promoción económica, y no por el contrario, que trabe la producción nacional.
- c) Social: Los tributos deben ocasionar un sacrificio mínimo al contribuyente y distribuirse equitativamente entre los ciudadanos según sus aptitud de prestación patrimonial.
- d) Administrativo: Es necesario que el sistema sea lo más simple posible, de manera que produzca certeza en el contribuyente con respecto al modo de pago, lugar y fecha, etc. Todo ello debe surgir de normas claras y preciosas, y con la publicación debida; además, el pago debe resultar cómodo en cuanto a la época en que el contribuyente se halle presumiblemente en mejores condiciones económicas para efectuar la erogación que significa el tributo; por último, es necesario que el fisco recaude sus impuestos con el menor costo posible.

2.1.1.2. LIMITES AL SISTEMA TRIBUTARIO.

ACTUALIDAD EMPRESARIAL (2009) define básicamente dos limitaciones y son:

- a) Limitación Espacial: El sistema tributario debe estudiarse en relación a un país concreto, no obstante ello, pueden haber sistemas tributarios semejantes en varios países, pero siempre existen peculiaridades

nacionales que lo diferencian de otros. En este sentido, cada conjunto de tributos es el resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de ingresos, de su sistema económico, entre otros aspectos. Esa es la razón por lo cual no se puede establecer un Sistema Tributario modelo para todos los países, ya que, el Sistema Tributario está integrado con los variados tributos que cada país adopta según su producción, naturaleza, tradiciones, naturaleza geográfica, política, necesidades, tradiciones. En este sentido, así como no puede prescindirse del pasado tampoco se puede despreciar los factores políticos, morales, psicológicos, inclusive los religiosos de cada país.

- b) Limitación Temporal: Un Sistema Tributario debe limitarse a una época determinada, ya que, la evolución social y económica general necesita la adecuación de las normas legales. Por ello se dice, que el derecho debe seguir a la vida, ya que, de lo contrario se convierte en algo carente de significado humano. En este orden de ideas, considéranos que en alto grado, las normas tributarias se distinguen por su multiplicidad, variabilidad e inestabilidad, es por ello necesario dar a los estudios del Sistema Tributario un convenio temporal concreto.

Es por ello que, para estudiar la parte especial del Derecho Tributario, diremos en nuestro caso, el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a

las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, entre otros, es necesario conocer los lineamientos generales del Sistema Tributario.

Por ello, será necesario:

- Examinar cuales son los problemas que derivan de la tributación considerada como un todo.
- Como se combinan entre si los tributos.
- Cuáles son las tendencias que siguen en evolución.
- Cuáles son los problemas de política económica, de política financiera y de administración fiscal a que se ve avocado el Sistema Tributario al cual pertenecen determinados tributos.

2.1.2. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA TRIBUTACION EN EL PERU.

El Art. 1 de nuestra Constitución Política establece lo siguiente: “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Bajo este principio, el Estado se encuentra obligado a velar por el respeto a la dignidad de la persona humana, lo cual incluye respetar esa riqueza mínima e indispensable que dicha persona necesita para vivir y además vivir con dignidad, riqueza que en el campo tributario no puede verse afectada por tributos ya que constituye lo que la doctrina denomina, el “mínimo

no imponible” de la persona humana, esto es, ese mínimo de renta o ingreso que el Estado no debe gravar con tributos ya que le es indispensable a la persona humana para vivir dignamente (APAZA, 2009).

Artículo 19°.- Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural. En materia de aranceles de importación, puede establecerse un régimen especial de afectación para determinados bienes. Las donaciones y becas con fines educativos gozarán de exoneración y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fije la ley.

La ley establece los mecanismos de fiscalización a que se sujetan las mencionadas instituciones, así como los requisitos y condiciones que deben cumplir los centros culturales que por excepción puedan gozar de los mismos beneficios.

Para las instituciones educativas privadas que generen ingresos que por ley sean calificados como utilidades, puede establecerse la aplicación del impuesto a la renta.

Artículo 74°.- Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación

de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo. (*)Texto según Ley 28390, publicado el 17 de noviembre del 2004.

2.1.3. LEY MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

ACTUALIDAD EMPRESARIAL (2006) mediante el Decreto Legislativo N° 771, publicado con fecha 31 de diciembre de 1993, se aprobó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, a través de la cual se regulo el Marco Legal del Sistema Tributario Nacional vigente a la fecha de su publicación y el cual establece que el Sistema Tributario Peruano se encuentra comprendido por:

I. El Código Tributario.

II. Los tributos siguientes:

1. Para el Gobierno Central

- a) Impuesto a la Renta
- b) Impuesto General a las Ventas
- c) Derechos Arancelarios
- d) Impuesto Selectivo al Consumo
- e) Tasas por la prestación de servicios públicos, entre las cuales se consideran los derechos por tramitación de procedimientos administrativos y;
- f) El Régimen Único Simplificado.

2. Para los gobiernos locales establecidos en el D. Leg. N° 776:

- Impuesto predial
- Impuesto al patrimonio vehicular

- Impuesto de alcabala

- Impuesto a los juegos.

- Impuesto a las apuestas.
 - Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.
 - Contribución especial por obras publicas.
 - Tasas municipales.
 - Impuesto a los juegos de casino y maquinas tragamonedas.
 - Impuesto de promoción municipal.
 - Impuesto a las embarcaciones de recreo.
 - Impuesto al rodaje.
3. Para otros fines:
- a) Contribuciones de Seguridad Social.
 - b) Contribuciones al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial (SENATI).
 - c) Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Contribución (SENCICO).

2.1.4. EL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO

El sistema tributario peruano es definido, por algunos autores, como el conjunto de impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú (RUIZ DE CASTILLA, 2011).

Sin embargo, una definición más completa reseña al sistema tributario como el conjunto de normas e instituciones que sirven de instrumento para la transferencia de recursos de las personas al Estado, con el objeto de sufragar el gasto público (MEF, 2011).

2.1.4.1. OBJETIVOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL.

- a) Incrementar la recaudación.
- b) Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- c) Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

Estos impuestos, contribuciones y tasas son tributos que poseen características especiales y que es necesario diferenciarlos, según la conceptualización que, sobre ellos, establece el Código Tributario del Perú.

2.1.5. EL TRIBUTO.

Un amplio sector, de la doctrina estima que el tributo es básicamente una <<prestación pecuniaria de carácter coactivo>>. (SANABRIA, 2001).

El tributo es el vínculo jurídico, cuya fuente mediata es la ley que nace con motivo de ocurrir o de no ocurrir hechos o situaciones que en la misma ley se designan y que originan en determinadas personas la obligación de realizar a favor del Estado una prestación pecuniaria para la satisfacción de las necesidades colectivas, y que puede ser exigida por el Estado en forma coactiva. (BARRIOS, 1966).

Los tributos son prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en el ejercicio su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. (VILLEGAS, 2003).

El tributo es una prestación pecuniaria, objeto de una relación cuya fuente es la ley, entre dos sujetos: de un lado el que tiene derecho a exigir la prestación, el acreedor del tributo, es decir el Estado u otra entidad pública que efectivamente, por virtud de una ley positiva, posee ese derecho, y de otro lado el deudor, o los deudores, quienes están obligados a cumplir la prestación pecuniaria(JARACH, 1971).

El tributo es un acto positivo del Estado mediante el cual se exige una prestación concreta, existiendo aquí una orden, una coerción del Estado respecto a cada contribuyente (GIULIANI, 1986).

2.1.5.1. LA FUENTE DEL TRIBUTO.

El origen del tributo es la ley, (Nullumtributum sine lege), pero la ley como objetivación normativa del poder de Impero del Estado, constituye únicamente su fuente mediata, la fuente inmediata es el presupuesto de hecho (Hipótesis), cuya realización, colocara a las personas que en ese momento dado se encuentren comprendidas dentro de esta norma, en la necesidad de ajustarse a ellas y cumplir con las obligaciones previstas (SANABRIA, 2001).

2.1.5.2. ELEMENTOS DEL TRIBUTO.

SANABRIA (2001) define que los elementos del tributo son los siguientes:

a) Base legal.

La característica fundamental del tributo está reflejada en el aforismo latino (Nullumtributum sine lege) que consagra el principio de legalidad tributaria, en virtud del cual no podrá existir tributo sin que previamente una ley así lo determine.

En el Perú, la constitución Política de 1933 establece en su artículo 74° que “los tributos se crean, modifican o derogan o se establece una exoneración,

exclusivamente por ley o decreto legislativo” elevando a norma constitucional el principio de legalidad.

b) Hecho generador y hecho imponible.

El hecho generador configura la forma externa o jurídica que está prevista en el hecho imponible o hipótesis de incidencia tributaria.

El hecho imponible, es el hecho económico puro, sustancial, considerado por la ley como el elemento factico que permite gravar la capacidad económica del sujeto pasivo y que tiene como resultado la aparición de la obligación tributaria.

Para el nacimiento de la obligación tributaria es básico que se haya producido el “el hecho generador”. Sin embargo esto está condicionado a que el contenido de ese “hecho generador”, que es el “hecho imponible”, se verifique, pues si este no se ha efectivizado, la obligación no nace.

c) Sujeto obligado.

Es el sujeto pasivo a cumplir con la prestación podrá ser una persona natural o entes colectivos, entendiéndoles como unidades económicas con capacidad contributiva, en el ámbito tributario es la capacidad para soportar un tributo.

d) Sujeto pasivo de derecho.

Es el directamente obligado al pago del tributo. Nuestro código tributario en el artículo 8°, se refiere a él como el contribuyente, es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

e) Sujeto pasivo de hecho.

En defecto del sujeto pasivo de derecho, asume la responsabilidad el sujeto pasivo de hecho que no es de ningún modo el titular de la obligación pero que debe cumplir con ella porque así lo ha dispuesto la ley. Nuestro código tributario en el artículo 9° lo denomina responsable, es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

En el artículo 10° señala al sujeto pasivo de hecho como agente de retención o percepción; en defecto de la ley, mediante Decreto Supremo, pueden ser designados agentes de retención o percepción los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. Adicionalmente la Administración Tributaria podrá designar como agente de retención o percepción a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención o percepción de tributos.

f) Materia imponible.

Este concepto recibe también la denominación de “Masa imponible” (Díaz Mosto) o “Riqueza imponible” (Sainz Martínez de Bujanda) y es conceptualizada como la expresión de riqueza económica sobre la cual se basa el tributo, pudiendo ser esta. Un bien, un producto, un servicio, una renta o un capital.

g) Monto de la deuda tributaria (alícuota).

La alícuota según la legislación tributaria peruana es el valor numérico porcentual o referencial que se aplica a la base imponible para determinar el monto del tributo.

2.1.5.3. CARACTERÍSTICAS DEL TRIBUTO.

SANABRIA (2001) señala que las características del tributo son los siguientes:

a) Obligatoriedad.

La obligatoriedad del tributo es una consecuencia que fluye de su legalidad y de la causa. A partir de la obligatoriedad: derivara otra característica del tributo la coactividad, puesto que hay obligatoriedad de ejecutar un determinado acto cuando su incumplimiento es la condición de una facultad coactiva.

b) Prestación pecuniaria

...Por ello, en atención a la manera más usual del cumplimiento de la obligación tributaria, se afirma con certeza que una de las características del tributo es la de ser básicamente una prestación pecuniaria

c) Nace en virtud de una ley.

Tal como lo señala la norma IV del código tributario: principio de legalidad – reserve la ley. Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede:

- a) Crear, modificar y suprimir tributos.
- b) Conceder exoneraciones y otros beneficio tributarios;
- c) Normar los procedimientos jurisdiccionales.
- d) Definir las infracciones y establecer sanciones.
- e) Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria.

d) Coactividad.

En principio debemos indicar que toda norma emitida por el Estado es de cumplimiento obligatorio; sin embargo en la ley tributaria, extendiendo al objeto de la misma, se ha puesto especial énfasis en esta característica, de tal manera que el Estado puede y debe exigir compulsivamente el cumplimiento de la

obligación tributaria. Que la coacción se manifiesta especialmente en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le será exigible.

e) Presencia de todos sus elementos.

Para la existencia del tributo deben ocurrir sus cinco elementos constitutivos básicos: base legal, hecho generador, sujeto obligado, materia imponible y monto del tributo.

f) Fin fiscal y extra fiscal

El tributo tiene por finalidad proporcionar recursos al Estado y estabilizar su economía.

g) Es un pago a título definitivo.

Es a título definitivo en tanto no hay devolución de lo pagado, salvo en el caso de las tasas por ejemplo, caso en que está condicionado a la prestación del servicio. El pago de un tributo es simplemente cancelar una obligación que se tiene con el Estado.

2.1.5.4. TIPO DE TRIBUTOS.

El Decreto Supremo N° 133-2013-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en el cual señala que el término genérico tributo comprende.

a) **Impuesto:** No origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado.

b) **Contribución:** Tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

c) **Tasa:** Tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Un contrato no origina tasa. Entre otros, las tasas pueden ser:

- **Arbitrios:** Se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- **Derechos:** Se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- **Licencias:** Gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

2.1.5.5. FUNCIONES DEL TRIBUTO.

Para entender en qué consiste el sistema tributario y decidir si es justo o no, debemos estar bien informados sobre las funciones del tributo:

- a) **Función fiscal:** A través de los tributos se busca incrementar los ingresos del Estado para financiar el gasto público. Cada año, el Poder Ejecutivo presenta un Proyecto de Ley de Presupuesto Público al Congreso, que lo aprueba y convierte en Ley, luego de un debate. También se dictan medidas tributarias, que luego son aprobadas en el Congreso en la forma de normas tributarias. Por ejemplo, aumentar la tasa de un impuesto, o crear uno nuevo.
- b) **Función económica:** Por medio de los tributos se busca orientar la economía en un sentido determinado. Por ejemplo, si se trata de proteger la industria nacional, entonces se pueden elevar los tributos a las importaciones o crear nuevas cargas tributarias para encarecerlos y evitar que compitan con los productos nacionales. Si se trata de incentivar la exportación, se bajan o se eliminan los tributos, como en el caso de Perú. En nuestro país, las exportaciones no pagan impuestos y tienen un sistema de reintegro tributario (devolución) por los impuestos pagados en los insumos utilizados en su producción.
- c) **Función social:** Los tributos cumplen un rol redistributivo del ingreso nacional, es decir, los tributos que pagan los contribuyentes retornan a la comunidad bajo la forma de obras públicas, servicios públicos y programas sociales. ¿Cuánta obra pública se puede llevar a cabo y cuánto se puede gastar en programas sociales? Esa pregunta se responde con las cifras de los tributos recaudados. A menor evasión

tributaria, mayor recaudación y, en consecuencia, más bienes y programas sociales que contribuyan a un mayor bienestar social.

2.1.5.6. INSTITUCIONES QUE ADMINISTRAN LOS TRIBUTOS.

- a) **La Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT).** De acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. Administra los tributos internos tales como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, etc.; asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.
- b) **La Superintendencia Nacional de Aduanas (ADUANAS).** Administra los derechos arancelarios derivados de la importación de bienes.
- c) **Los Gobiernos Locales (Municipalidades).** Administran exclusivamente los impuestos que la ley les asigna tales como el Impuesto Predial, impuesto patrimonio vehicular, etc., así como los derechos y tasas municipales tales como licencias, arbitrios y derechos.

2.1.6. LA OBLIGACION TRIBUTARIA

La obligación tributaria, como hecho jurídico, es una relación jurídica que importa un deber jurídico de prestación de dar una suma de dinero con carácter definitivo de un sujeto deudor a favor de otro acreedor (quien en contraposición detenta un derecho subjetivo o crédito tributario), cuya causa fuente es la incidencia de una norma jurídica en sentido estricto ante la ocurrencia en el plano fáctico de un supuesto de hecho previsto en la hipótesis de incidencia de dicha norma. La obligación tributaria es un deber jurídico de prestación que no deviene de la voluntad del deudor tributario (*ex voluntate*), sino de un fundamento externo a la misma: una norma jurídica y un hecho imponible (*ex lege*) (BRAVO, 2006).

El Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Texto Único Ordenado del Código Tributario, define:

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

La obligación tributaria es exigible:

- a) Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.
- b) Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29º del Código Tributario o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo.
- c) Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

Durante el período de prescripción, la Administración Tributaria podrá determinar la obligación tributaria considerando las bases siguientes:

1. **Base cierta:** tomando en cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma.

2. Base presunta: en mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación.

2.1.6.1. SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

a) **ACREEDOR TRIBUTARIO.** Acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

b) **DEUDOR TRIBUTARIO.** Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación como contribuyente o responsable.

Contribuyente: Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Responsable: Es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

2.1.6.2. CLASES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

La doctrina dominante en la Ciencia tributaria contemporáneas se adhiere a la opinión de que existe una obligación sustancial o principal y

otras obligaciones accesorias o secundarias, y también llamadas formales de singular importancia.

a) Obligación Sustancial. También llamada obligación principal, la cual constituye una prestación de carácter patrimonial, que vista desde una doble perspectiva puede ser expresada en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir (el fisco).

b) Obligación Formal. Es una obligación accesorias que giran en torno a la obligación principal y que surge de una interrelación entre el sujeto activo y sujeto pasivo de la obligación principal con la finalidad de facilitar su cumplimiento.

Es preciso señalar que existen obligaciones formales tanto del sujeto pasivo, como del sujeto activo.

2.1.7. INFRACCIÓN TRIBUTARIA

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como infracciones en las leyes, siempre que resulten responsables de las mismas.

Entre otros, serán sujetos infractores: los contribuyentes, los retenedores, los obligados al cumplimiento de obligaciones tributarias formales o el representante legal de los sujetos obligados que carezcan de capacidad de obrar en el orden tributario.

2.1.7.1. TIPOS DE INFRACCIONES TRIBUTARIAS.

VERA (2009) señala como infracciones tributarias las siguientes:

- a) Infracciones tributarias sustanciales.** Implica la violación de normas de carácter sustantivo, es decir la contratación de la obligación del pago de tributos a los que se encuentra afecto el contribuyente. En general la obligación del pago del tributo surge una vez que se realice el hecho imponible. Una vez surgida la obligación del pago el contribuyente tendrá plazo para la cancelación del mismo según la disposición aplicable para cada tributo, u no habiendo sido satisfecha la correspondiente obligación, el contribuyente incurrirá en infracción.
- b) Infracciones tributarias formales.** Se producen por la contravención de una obligación impuesta por la ley al contribuyente no necesariamente vinculada con el pago de tributos. Así pueden mencionarse como ejemplos, los casos de las obligaciones del contribuyente de presentar las declaraciones juradas o documentos dentro de los plazos señalados por ley, la obligación de llevar la contabilidad al día, etc. En general la omisión de infracciones formales suele producirse independientemente de las infracciones sustanciales. Empero, existen situaciones en la cuales están involucradas las dos situaciones. En el caso de un contribuyente, que haya omitido la presentación de un pago a cuenta, en tal situación se habrá incurrido en ambas infracciones.

El Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
2. De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
3. De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
4. De presentar declaraciones y comunicaciones.
5. De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
6. Otras obligaciones tributarias.

2.1.8. DETERMINACION DE LA INFRACCION, TIPOS DE SANCIONES Y AGENTES FISCALIZADORES

El Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que la infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo.

2.8.1.1. TIPOS DE SANCIONES

La Administración Tributaria aplicará, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos de acuerdo a las Tablas que, como anexo, forman parte del presente Código.

Las multas se podrán determinar en función:

- a) **UIT:** La Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.
- b) **IN:** Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.

- c) **I:**Cuatro (4) veces el límite máximo de cada categoría de los Ingresos brutos mensuales del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) por las actividades de ventas o servicios prestados por el sujeto del Nuevo RUS, según la categoría en que se encuentra o deba encontrarse ubicado el citado sujeto.
- d) El tributo omitido, no retenido o no percibido, no pagado, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia.
- e) El monto no entregado.

2.1.9. DERECHO TRIBUTARIO.

El derecho tributario es como el conjunto de normas que disciplinan la relación cuyo objeto es el tributo y las relaciones jurídicas accesorias, que poseen además de una autonomía objetiva, una autonomía estructural. (JARACH, 1971).

El derecho tributario es el conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es a los impuestos, derechos y contribuciones especiales, a las relaciones jurídicas principales accesorias que se establecen entre la administración y a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir y a las sanciones establecidas por su violación. (DE LA GARZA, 1976).

Es la rama del Derecho Público que fija y justifica los principios generales y jurídicos que existen y deben existir en las relaciones tributarias, haciendo posible su presencia y desarrollo posterior en los diversos tributos que integran los sistemas fiscales de cada país. (AMOROS, 1963).

El derecho tributario tiene por objeto fijar y justificar los principios especiales a partir de los principios generales del derecho, que existen en toda su función normativa, entendida esta última como la determinación de los sujetos, el objeto y consecuentemente, de las sanciones, centrándose en establecer las principales relaciones jurídico-tributarias que genera. (SANABRIA, 2001).

2.1.9.1. FUENTES DEL DERECHO TRIBUTARIO

El Decreto Supremo N° 133-2013. Texto Único Ordenado del Código Tributario textualmente menciona como fuentes del Derecho Tributario:

- a) Las disposiciones constitucionales.
- b) Los tratados internacionales aprobados por el Congreso y ratificados por el Presidente de la República.
- c) Las leyes tributarias y las normas de rango equivalente.
- d) Las leyes orgánicas o especiales que norman la creación de tributos regionales o municipales.
- e) Los decretos supremos y las normas reglamentarias.

- f) La jurisprudencia.
- g) Las resoluciones de carácter general emitidas por la Administración Tributaria.
- h) La doctrina jurídica.

Son normas de rango equivalente a la ley, aquellas por las que conforme a la Constitución se puede crear, modificar, suspender o suprimir tributos y conceder beneficios tributarios. Toda referencia a la ley se entenderá referida también a las normas de rango equivalente.

2.1.10. LA EVASIÓN TRIBUTARIA.

La evasión tributaria consiste en la eliminación o disminución de un monto tributario dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de las disposiciones legales. (ESCOBAR, 2001).

Nadie debería dejar de tributar en una comunidad porque todos sus integrantes utilizan de los servicios públicos. Sin embargo no todos pagan sus tributos; unos por desconocimiento o dejadez, y otros, de manera premeditada. En cualquiera de estos casos ocurre la evasión tributaria.

La tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y por lo tanto, constituye un factor fundamental para

las finanzas públicas. Asimismo, se debe comprender que la evasión reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que, a veces resulten más perjudicial para el contribuyente que si aporta.

2.1.10.4. CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA.

ESCOBAR (2001) Señala que las causas de la evasión tributaria son las siguientes:

a) Causas económicas.

cuando se considera el peso de las cargas tributarias con respecto de las posibilidades contributivas reales en relación con las condiciones económicas generales, se advierte la importancia que tiene el factor económico en el fenómeno de la evasión de obligaciones tributarias numerosas y de distinta índole ante todo la cuantía de la presión tributaria individual y de la global media constituye un índice importante que puede revelar una actitud económica contributiva favorable o desfavorable; y ello ya de por si representa un factor de investigación importante para el estudio de las causas de evasión.

b) Causas políticas.

Tiene que ver con la corrupción de funcionarios públicos, pueden constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente. Cuando se crean beneficios con influencia política.

La continúa aplicación de moratorias condonaciones y blanqueos. Estas medidas que tienden a estimular y generalizar el no cumplimiento oportuno de las disposiciones tributarias.

c) Causas jurídicas.

La ley tributaria ha sido elaborada con ausencia total de técnica jurídica y con desconocimiento de la realidad del Apis, siendo muchas veces, copia de la ley de otro país. Es obvio que esto origina falta de claridad y precisión que facilite la aplicación del precepto legal.

En la mayoría de los casos, falta de claridad y precisión del hecho generador de la obligación tributaria, dando lugar a un sin número de apreciaciones e interpretaciones.

d) Causas culturales.

El desconocimiento de los preceptos legales, dado en nivel cultural imperante en la mayoría de las ciudades del país.

La falta de educación especial acerca del valor cívico del cumplimiento de las obligaciones tributarias, a nivel escolar, universitario, y de tipo popular.

La falta de orientación, adecuada al comerciante, empresario.

e) Causas administrativas.

Exagerado afán de lucro por parte de las empresas e individuos.

La falta de personal asignado a las oficinas asignadas de supervisar y controlar la evasión tributaria a esto hay que agregar el escaso personal profesional y técnico al servicio de la Administración Tributaria.

2.1.10.2. FACTORES DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA.

En la REVISTA TRIBUTEMOS-SUNAT (1998) dice: entre las causas de la evasión, hay algunas que no pueden ser controladas y menos eliminadas en medida que estas son exógenas y dependen de varios factores macroeconómicos que afectan a la capacidad de pago y por tanto se constituyen en causas de evasión del sistema. Los principales factores macroeconómicos son:

- a) La inflación. La elevación permanente y constante de nivel general de precios afecta el cumplimiento tributario porque reduce el ingreso real de los contribuyentes.

En muchos casos, el contribuyente pretende mantener su capacidad adquisitiva a través del no pago al fisco, para lo cual se vale de algunas acciones ilícitas. Así el poder adquisitivo es cubierto con el monto evaluado.

- b) La recesión económica. Del mismo modo la reducción en el nivel de la actividad, por tanto del nivel de ingresos, es financiada con atrasos en el fisco.

2.1.10.3. CARACTERÍSTICAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA.

ESCOBAR (2001) Señala que las características de la evasión tributaria son las siguientes:

- a) El elemento fundamental de la evasión tributaria, es el “dolo” es una conducta que se realiza con la intención de disminuir o eliminar el pago del tributo.
- b) Existe en el evasor una conciencia plena de estar realizando o hecho prohibido, orientado a evadir el pago de la prestación tributaria.
- c) El acto de evadir está referida, solamente a un determinado país, con la violación de sus leyes tributarias.
- d) Es un fenómeno económico, que afecta directamente a la recaudación tributaria, que el Estado realiza captando menores recursos.

- e) Es antijurídico porque viola disposiciones legales establecidas.

2.1.10.4. MODALIDADES DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA.

Concluimos que son las siguientes:

- a) Evitando registrarse como contribuyentes ante la Administración tributaria.
- b) No otorgando comprobantes de pago.
- c) Falsificando documentos, declaraciones juradas, u otros documentos que tenga que ver con la determinación de la deuda tributaria.
- d) Emitiendo doble facturación, para deducir o disminuir la carga tributaria.
- e) Ocultando total o parcialmente bien, ingresos, rentas productos.
- f) Consignando pasivos u obligaciones total o parcialmente falsos, con el propósito de eliminar total o parcialmente la obligación del pago del tributo.
- g) Destruyendo total o parcialmente los libros de contabilidad u otros exigidos por ley.
- h) No cumpliendo con la obligación de pagar tributos a su cargo durante el ejercicio gravable.
- i) Formando parte del sector informal.

2.1.11. CULTURA TRIBUTARIA.

LEÓN (2006). Sostiene que la cultura tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales, se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

Esta comprensión se alimenta de información oportuna y de formación adecuada, las cuales deben conducir hacia la aceptación, derivada de la concientización. Esta es indispensable para lograr una recaudación firme y sostenible en el mediano y largo plazo, de manera que también sea posible cumplir los compromisos desde el punto de vista de planificación y recursos presupuestarios y fiscales.

La cultura tributaria representa una parte de la cultura nacional, va a tener un contenido individual, al consistir en la creencia íntima que tiene cada persona miembro de una agrupación social que el impuesto constituye una aportación justa e imprescindible y de provecho al ser utilizado para satisfacer las necesidades de la colectividad de la cual forman parte (SUNAT, 2013).

2.1.11.1. ELEMENTOS DE LA CULTURA TRIBUTARIA.

LEÓN (2006). Sostiene que los elementos de la cultura son:

a) **Conciencia tributaria.** Es el desarrollo del sentido de cooperación de los individuos de una sociedad con el Estado, contribuyendo con el mismo a través del pago de tributos, para que el Estado cumpla la razón de su existencia, la cual es prestar servicios públicos, maximizando la calidad de vida en la sociedad.

La carencia de conciencia tributaria está relacionada con la falta de educación sobre las obligaciones contributivas del ciudadano y la idiosincrasia del pueblo en cuanto a la evasión del impuesto, así como la poca claridad en el destino de los ingresos percibidos por los tributos. El autor señala que la formación de conciencia tributaria se asienta en dos pilares:

- La importancia del individuo como integrante de un conjunto social, le otorga al impuesto que paga como un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades de la colectividad a la que pertenece.
- El individuo prioriza el aspecto social sobre su individualidad, en tanto esa sociedad a la que pertenece el individuo, considere al evasor como un sujeto antisocial, y que con sus acciones agrade al resto de la sociedad.

b) **Ética tributaria.** La ética tributaria es cuando más claras sean las reglas impositivas hay menos posibilidades de fraude y evasión, es por esta

razón al que al hablar de Ética tributaria; se vincula tanto el comportamiento de sus contribuyentes (Ética fiscal del contribuyente), como la actuación de los entes encargados de administrar los recursos provenientes de los tributos.

c) Programa de cultura tributaria. La SUNAT tiene como uno sus objetivos estratégicos institucionales “Liderar el desarrollo de la conciencia fiscal y aduanera de la ciudadanía” desarrollando entre otras acciones, diversas actividades formativas en el ámbito nacional.

- Cultura Aduanera y Tributaria en el Sistema Escolar.
- Sorteo Escolar de Comprobantes de Pago.
- Cultura Aduanera y Tributaria en la Educación Superior.
- Actividades Lúdicas Educativas de Cultura Tributaria.

El programa de Cultura Tributaria se siente comprometido con el desarrollo de la cultura ciudadana y aúna esfuerzos por el desarrollo de la misma.

2.1.12. LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

D.S. N°133-2013/EF. Texto Único Ordenado del Código Tributario señala que la SUNAT es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios.

Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

2.1.12.1. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

A) Facultad de Recaudación. Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

B) Facultad de Determinación. Por el acto de la determinación de la obligación tributaria: El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

C) Facultad de Fiscalización o Verificación. La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando

constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.

La fiscalización que realice la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT podrá ser definitiva o parcial. La fiscalización será parcial cuando se revise parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria.

D) Facultad Sancionadora. La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias.

2.1.12.2. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

A) Elaboración de Proyectos. Los órganos de la Administración Tributaria tendrán a su cargo la función de preparar los proyectos de reglamentos de las leyes tributarias de su competencia.

B) Orientación al Contribuyente. La Administración Tributaria proporcionará orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente. La SUNAT podrá desarrollar medidas administrativas para orientar al contribuyente sobre conductas elusivas perseguibles.

2.1.13. RECAUDACIÓN FISCAL

ENCICLOPEDIA FINANCIERA (2012) La recaudación fiscal mide la cantidad total de dinero que se consigue con los impuestos y que será la parte

fundamental con la que deberá financiarse los servicios públicos que presta el estado. Para ello, las finanzas cuentan fundamentalmente con los siguientes:

2.1.13.1. Impuesto sobre la Renta. Cantidades que deben pagar las personas físicas sobre la base de los ingresos que tienen anualmente y que gravan los tres tipos fundamentales de rentas:

- a) Rentas del trabajo
- b) Rentas del Capital
- c) Rentas de actividades empresariales o profesionales

2.1.13.2. Impuesto sobre Sociedades. Es un impuesto análogo al Impuesto sobre la renta, pero en este caso sobre las Sociedades Mercantiles y que graba el beneficio obtenido por la sociedad.

2.1.13.3. Impuesto sobre el Valor Añadido. Este impuesto grava el consumo, tributándose sobre el precio una parte del precio que pagan los consumidores finales de los bienes.

La recaudación fiscal es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que

deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc.

2.1.13.4. LOS FACTORES DETERMINANTES DE LA RECAUDACION TRIBUTARIA

CEPAL (2002) señala que los factores que, en forma directa, participan en la conformación de los datos de la recaudación tributaria son los siguientes:

A) LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

La estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo.

Estas normas también se ocupan de un sinnúmero de cuestiones relativas al sistema de determinación del tributo, tales como criterios de valuación de activos y pasivos, métodos de contabilización, regímenes de amortización y tratamientos a otorgar a los diversos tipos de contribuyentes y operaciones.

B) EL VALOR DE LA MATERIA GRAVADA

Es la magnitud, medida en valores monetarios, de los conceptos económicos gravados por la legislación tributaria. Conceptos tales como las ventas minoristas, el consumo, las importaciones, los ingresos y bienes de las

personas y las utilidades y activos societarios constituyen habitualmente la materia gravada por los impuestos.

Este factor abarca la totalidad de la materia gravada definida por la legislación, es decir la materia gravada potencial. En consecuencia, no incorpora el efecto que sobre ella produce el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

C) LAS NORMAS DE LIQUIDACIÓN E INGRESO DE LOS TRIBUTOS

Son las normas dictadas, en general, por las administraciones tributarias, que establecen en forma pormenorizada los procedimientos para el ingreso de los impuestos.

Estas normas fijan los conceptos que deben abonarse en cada tributo, es decir declaraciones juradas, anticipos, retenciones, percepciones y pagos a cuenta, así como los métodos para determinar el monto de cada pago – base de cálculo y alícuotas – y las fechas en que deben ingresarse.

D) EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

Está definido como la omisión del ingreso de las obligaciones tributarias que corresponden ser abonadas en un período de tiempo. El incumplimiento puede tomar dos formas:

La Mora. Que involucra a aquellas obligaciones tributarias que son reconocidas por los contribuyentes a través, por ejemplo, de la presentación ante el

organismo recaudador de las declaraciones juradas pertinentes, pero no son abonadas en los plazos establecidos por la legislación. El concepto que, en términos prácticos, participa en la determinación de la recaudación es el de mora neta, que es la diferencia entre la mora en la que se incurre por obligaciones que vencen en el período (altas) y la mora de generada en períodos anteriores que es cancelada en el presente (bajas)

La Evasión. A diferencia de la mora, el rasgo distintivo de la evasión es el ocultamiento total o parcial del valor de los conceptos económicos gravados. El contribuyente evasor puede estar inscripto en la administración tributaria, presentar su declaración formal y abonar el impuesto que engañosamente ha sido determinado en ella o puede ni siquiera estar registrado en ese ente. Al igual que en la mora, el concepto relevante para la determinación de la recaudación es el de la evasión neta, es decir la diferencia entre la evasión en la que se incurre por obligaciones que vencen en el período y los montos evadidos en períodos anteriores que son pagados en el presente.

E) LOS FACTORES DIVERSOS.

Finalmente, para disponer de la totalidad de los elementos que participan en la formación de los valores de recaudación tributaria debe agregarse un conjunto de variables, en general de índole administrativa, entre los que se destacan las transferencias que el organismo recaudador efectúa entre las cuentas bancarias de los impuestos, los ingresos por planes de facilidades de pago y las demoras

en la acreditación de pagos, que pueden provocar que su registro se efectúe en un período posterior al de su efectiva realización.

Cada uno de estos factores determinantes está siempre presente en la conformación de los datos de recaudación tributaria. Por lo tanto, cualquier modificación que se produzca en ellos afectará el nivel de los ingresos impositivos. La suma de los cambios que en estos factores se produzca entre dos períodos de tiempo proporcionará la explicación de la variación que registre la recaudación entre los mismos. En igual forma, la agregación de las modificaciones que se considere vayan a ocurrir en períodos futuros en estas variables permitirá obtener el monto de recaudación proyectado para esos períodos.

La importancia de estos factores determinantes de la recaudación tributaria es diferente según sea el plazo que se proyecta o se analiza. Es evidente que en proyecciones de largo plazo la recaudación de un tributo dependerá del valor de la materia gravada, de la legislación tributaria y del nivel de cumplimiento. En cambio, en cualquier análisis de las variaciones de los ingresos y en proyecciones de corto y mediano plazo (de hasta dos años) las normas de liquidación e ingreso y los factores diversos también suelen tener un impacto considerable en los datos de recaudación.

2.1.14. BANDA DE MÚSICA

Una banda de música es una agrupación musical formada por instrumentos de viento y de percusión. Aunque las bandas de música sean similares a las orquestas en su disposición cabe mencionar que ambas agrupaciones son distintas. Las bandas de música, a diferencia de las orquestas, no están basadas en los instrumentos de cuerda sino de viento (tégase en cuenta que en algunas bandas como las sinfónicas también puede haber instrumentos de cuerda como los violonchelos, contrabajos, etc.).

La palabra "banda" por su significado (refiriéndonos a la faja o insignia militar) pudo haber terminado relacionándose definitivamente con este tipo de formación musical porque en sus orígenes las bandas estaban íntimamente ligadas al mundo militar.

Las bandas de música gozan de una larga historia. Podría decirse que su historia es tan antigua como la de la propia música dado que ya en textos de la época de los sumerios, los egipcios, los hebreos, los chinos y otras civilizaciones antiguas encontramos referencias a agrupaciones de instrumentos de viento y percusión que servían para acompañar en el combate o durante el culto religioso.

No obstante, el concepto de banda en la actualidad está más ligado, por sus instrumentos más evolucionados y su estructura, a las bandas que existieron en el siglo XVII. Estas bandas cumplían una función organizativa en el combate,

además de ser inspiradoras de las tropas con himnos o canciones nacionales o incluso animar los actos oficiales.

El desarrollo y mejora de las bandas es una historia paralela al desarrollo de los propios instrumentos que la van conformando desde la evolución del antiguo sacabuche al moderno trombón, o ya sea la aparición de nuevos instrumentos como el clarinete o el saxofón.

El uso de bandas se volvió más usual cuando los romanos iban a la batalla, utilizaban instrumentos como el clarín, para subirle la moral a sus tropas al ir a la batalla.



2.2. MARCO CONCEPTUAL.

BANDA DE MÚSICOS: Es una agrupación musical formada por músicos que ejecutan diversos instrumentos de viento y de percusión.

BASE IMPONIBLE: Valor numérico sobre el cual se aplica la tasa o alícuota para determinar el monto del tributo.

CAPACIDAD TRIBUTARIA: Tienen capacidad tributaria las personas naturales o jurídicas, comunidades de bienes, patrimonios, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personalidad jurídica según el derecho privado o público, siempre que la Ley le atribuya la calidad de sujetos de derechos y obligaciones tributarias.

COMPROBANTE DE PAGO: Todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificado como tal por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.

CONTRATO: Es un acuerdo de voluntades, verbal o escrito, manifestado en común entre dos o más, personas con capacidad (partes del contrato), que se obligan en virtud del mismo, regulando sus relaciones relativas a una determinada finalidad o cosa, y a cuyo cumplimiento pueden compelerse de manera recíproca.

CONTRATOS PRIVADOS: Negocio jurídico entre particulares, sin intervención de fedatario público, por el que se constituye, modifica o extingue una relación jurídica. Un contrato privado es aquel que se celebra entre particulares y que

por disposición de la Ley surte efectos única y exclusivamente entre quienes lo realizan, es decir, que no surte efectos contra terceros.

CONTRIBUYENTE: El contribuyente es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

FIESTA: Una fiesta es una reunión de personas para celebrar un acontecimiento o divertirse. Una fiesta suele acompañarse de música y baile. Las fiestas pueden ser privadas o públicas; en las fiestas privadas, el anfitrión se encarga de su organización y de seleccionar a los invitados, las fiestas públicas, en cambio, se suelen celebrar en lugares acotados habilitados para tal fin.

FISCALIZACIÓN: El proceso de Fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos.

INFORMALIDAD: El conjunto de actividades económicas desarrolladas por los trabajadores y las unidades económicas que, tanto en la legislación como en la práctica, están insuficientemente contempladas por sistemas formales o no lo están en absoluto. Las actividades de esas personas y empresas no están recogidas por la ley, lo que significa que se desempeñan al margen de ella; o no están contempladas en la práctica, es decir que, si bien estas personas operan dentro del ámbito de la ley, ésta no se aplica o no se cumple; o la propia ley no

fomenta su cumplimiento por ser inadecuada, engorrosa o imponer costos excesivos.

PAGO: Pago es el cumplimiento del contenido del objeto de una prestación. El pago es uno de los modos de extinguir las obligaciones que consiste en el cumplimiento efectivo de la prestación debida, sea esta de dar, hacer o no hacer (no solo se refiere a la entrega de una cantidad de dinero o de una cosa).

PERSONA JURÍDICA: Es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro.

RECAUDACIÓN FISCAL: Proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones establecidos en la Ley de Ingresos de la federación.

REGISTRO PÚBLICO: Es una institución que regula y controla la Administración pública nacional, provincial, local o institucional, que prestan así un servicio en pro de la transparencia jurídica. Sus principales funciones y atribuciones el de dictar las políticas y normas técnico - registrales de los registros públicos que integran el Sistema Nacional, planificar y organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de actos y contratos en los Registros que conforman el Sistema.

RENTA: Es la utilidad o el beneficio que rinde algo o lo que de ello se cobra, puede utilizarse como sinónimo de ingreso en otras circunstancias.

RUC: (Registro Único de Contribuyentes) Es el registro informático a cargo de la SUNAT donde se encuentran inscritos los contribuyentes de todo el país, así como otros obligados a inscribirse en él por mandato legal. Contiene información como el nombre, denominación o razón social, el domicilio fiscal, la actividad económica principal y las secundarias de cada contribuyente. El RUC consta con un número de 11 dígitos, este número es de carácter único y permanente. Este número debe utilizarse en todo trámite que se realiza ante la SUNAT.

SUNAT: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Es una entidad que genera sus propios ingresos y tiene autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera. Actualmente es responsable de administrar el 99% de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central Consolidado. Asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

TASA O ALÍCUOTA: Es el porcentaje que se aplica a la base imponible para determinar el monto del tributo.

TRIBUTACIÓN: Significa tanto el tributar, o pagar Impuestos, como el sistema o régimen tributario existente en una nación. La tributación tiene por objeto recaudar los fondos que el Estado necesita para su funcionamiento.

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL.

Las principales causas de la evasión tributaria son la falta de conocimiento de una cultura tributaria, normas tributarias, orientación tributaria; esto influye de una manera negativa a la recaudación fiscal; debido a, que los tributos son e incrementan los ingresos ordinarios del Estado para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines

2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.

1. La evasión tributaria influye negativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias; puesto que, el desconocimiento de las normas tributarias, la falta de una cultura tributaria, la falta de orientación tributaria hacen que las bandas de músicos no estén inscritos en el RUC, y por la falta de formalización no tributan al Estado.
2. El nivel de evasión tributaria de las bandas de músicos es alto y cada vez mayor; puesto que, a medida que incrementan los precios de sus servicios prestados también incrementa el nivel de evasión tributaria; y el nivel de evasión tributaria incide directamente en la recaudación fiscal del Estado.

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.

3.1. MÉTODOS.

3.1.1. MÉTODO ANALÍTICO.

El método analítico separa las partes de un todo y trata de descubrir las causas, la naturaleza y los efectos del fenómeno.

Se utilizó para analizar la problemática, determinar las causas y consecuencias de la evasión tributaria.

3.1.2. MÉTODO DESCRIPTIVO.

El método descriptivo interpreta el porqué, dónde, quién, cuándo y cómo del sujeto de estudio, en otras palabras el método descriptivo, explica perfectamente a una organización, el consumidor, objetos, conceptos y cuentas.

Este método se utilizó para describir la problemática, las causas y consecuencias de la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal.

3.1.3. MÉTODO DEDUCTIVO.

Parte de lo complejo, abstracto y general hasta llegar a lo simple, concreto y particular. Se utilizó para formular los resultados de acuerdo a los objetivos e hipótesis planteadas en la investigación.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.

3.2.1. POBLACIÓN.

La población de la investigación estuvo conformada por la “Federación de Bandas de Músicos de la ciudad de Puno”, la cual está conformado por diecisiete (17) bandas de músicos, las cuales son:

CUADRO N° 01: RELACIÓN DE BANDAS DE MÚSICOS DE LA CIUDAD DE PUNO

N°	BANDAS DE MÚSICOS	N° DE INTEGRANTES
1	Armonía Tropical	50
2	Banda Intercontinental Liberal Puno	60
3	Banda Orquesta Súper Impacto Puno	80
4	Institución Artística Musical Juventud Faraones	60
5	Intercontinental Banda Orquesta Liberal Puno	60
6	Institución Musical Juventud Ritmos Puno	50
7	Institución Musical Instrumental Show Maj'azz	50
8	Institución Musical Perú Imperio Puno	50
9	Banda Instrumental Mi Perú	80
10	Institución Musical Señoriales Mayas Puno	50
11	Espectacular Única y Original Paganda Popular Chinchera	50
12	Sonido Star del Perú Puno	50
13	Institución Musical Reyes Wiracochas	50
14	Banda Súper Compacto	40
15	Institución Musical Melodías de Llachon Puno	60
16	Institución Musical Banda 2 de Febrero Puno	50
17	Gran banda instrumental Show Sonora Puno	60

FUENTE: Federación de Bandas de Músicos Puno

3.2.2. MUESTRA.

El método de muestreo es no probabilístico donde la selección de la muestra fue por conveniencia del investigador,

CUADRO N° 02: CÁLCULO DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA

FORMULA	INDICE	DATOS
$n_0 = \frac{Z^2(P.Q)}{E^2}$	n ₀ : Muestra inicial Z: Nivel de confianza P: Probabilidad de éxito Q: Probabilidad de fracaso E: Nivel de error	=? Distribución estándar 95% =1.96 =0.50 =0.01 =0.05
OPERACION	RESULTADO	REDONDEO
$n_0 = \frac{(1.96)^2(0.50)(0.01)}{(0.05)^2}$	= 7.6832	=8

Comparación con la condición

$$S \left(\frac{n_0}{N} \right) 100 \geq 5\%; \text{ entonces se corrige la muestra}$$

Si $\left(\frac{8}{1} \right) 100 = 47.06\%$; es mayor al 5%, por lo tanto se corrige la muestra

CUADRO N° 03: AJUSTE DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA

FORMULA	INDICE	DATOS
$n = \frac{n_0}{1 + \frac{(n_0-1)}{N}}$	n: Muestra de la población =? n ₀ : Muestra inicial =8 N: Población =17	
OPERACION	RESULTADO	REDONDEO
$n = \frac{8}{1 + \frac{(8-1)}{1}}$	= 5.666666667	= 6

Por lo tanto la muestra y la unidad de análisis fue el área administrativa contable de (06) seis bandas de músicos, que fueron las siguientes:

CUADRO N° 04: MUESTRA Y UNIDAD DE ANÁLISIS

N°	BANDAS DE MUSICOS	N° DE INTEGRANTES
1	Armonía Tropical	50
2	Institución Artística Musical Juventud Faraones	60
3	Institución Musical Instrumental Show Maj'azz Puno	50
4	Institución Musical Señoriales Mayas Puno	50
5	Institución Musical Banda 2 de Febrero Puno	50
6	Institución Musical Súper Melodías de Llachon Puno	50

Fuente: Federación de Bandas de Músicos Puno

3.3. TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.**3.3.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL.**

Esta técnica se utilizó para la revisión bibliográfica, la selección, revisión, análisis de los documentos tales como los contratos privados de prestación de servicios, revisión de registro de ingresos y registro de gastos.

3.3.2. CUESTIONARIOS.

La técnica que se utilizó fue la encuesta por cuestionario y la entrevista por cuestionario, que consistió en la estructuración de preguntas, con el objetivo de obtener datos sobre las variables e indicadores.

La entrevista por cuestionarios se aplicó a la junta directiva de las bandas de músicos por ser los responsables de la administración de la banda de músicos; como segundo instrumento se utilizó la encuesta por cuestionario con preguntas cerradas y abiertas, esta encuesta se aplicó a los integrantes de las bandas de músicos.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS.

3.4.1. TRATAMIENTO ESTADÍSTICO.

Consistió en la aplicación de técnicas para tabular y expresar porcentualmente los resultados, para su posterior análisis e interpretación de los datos.

3.4.2. ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.

El análisis de los datos obtenidos a través de la aplicación de la encuesta por cuestionario y la entrevista por cuestionario se presentan en cuadros estadísticos en orden correlativo; asimismo se complementa en forma ilustrativa los gráficos correspondientes, para su interpretación.

Los datos después de haber sido obtenidos fueron seleccionados, validados clasificados, tabulados; para el procesamiento de la información se siguieron los siguientes pasos:

- Conocer el hecho que se analiza.
- Describir el hecho.
- Descomponer con el fin de conocer todos sus detalles.
- Examinar críticamente y comprender cada elemento o componente del hecho específico de estudio.

CAPITULO IV

CARACTERÍSTICAS DE ÁREA DE INVESTIGACIÓN.

La investigación se realizó en la ciudad de Puno; puesto que, las bandas de músicos de la muestra tiene como dirección de fundación la ciudad de Puno y las bandas de músicos prestan sus servicios en toda la región de Puno y a nivel nacional. Por lo tanto las encuestas y entrevistas se realizó en las diferentes festividades que se llevo a cabo en la región de Puno y las demás regiones del país, donde todas las bandas de músicos prestan sus servicios:

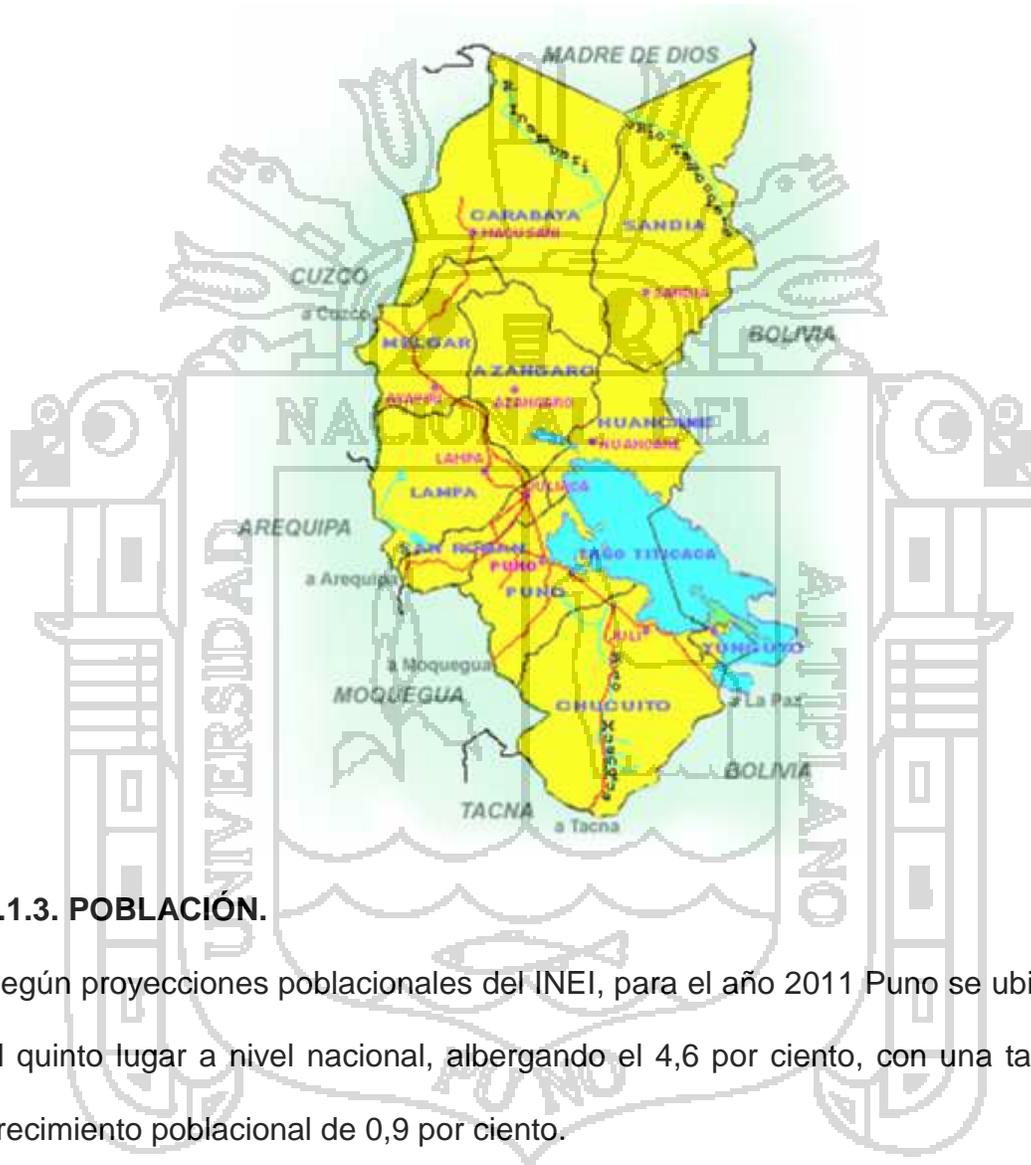
4.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CIUDAD DE PUNO.

4.1.1. SUPERFICIE Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El departamento de Puno está ubicado al extremo sur este del Perú, entre los 13°00'00" y 17°17'30" de latitud sur y los 71°06'57" y 68°48'46" de longitud oeste del meridiano de Greenwich; cuenta con una extensión territorial de 71 999,0 km² (6 por ciento del territorio nacional) siendo el quinto departamento más grande en el ámbito nacional. Limita por el norte con la región Madre de Dios, por el este con la República de Bolivia, por el sur con la región Tacna y la

República de Bolivia y por el oeste con las regiones de Moquegua, Arequipa y Cusco.

4.1.2. MAPA DE LA PROVINCIA DE PUNO.



4.1.3. POBLACIÓN.

Según proyecciones poblacionales del INEI, para el año 2011 Puno se ubica en el quinto lugar a nivel nacional, albergando el 4,6 por ciento, con una tasa de crecimiento poblacional de 0,9 por ciento.

Provincia	Superficie	Población 1/
Puno	6 493	243 441
Azángaro	4 970	139 833
Carabaya	12 286	85 406
Chuchito	3 978	140 263
El Collao	5 801	84 782
Huancané	2 806	68 709
Lampa	5 792	50 869
Melgar	6 447	77 466
Moho	1 000	27 252
San Antonio de Putina	3 207	60 061
San Román	2 278	270 737
Sandia	11 862	67 496
Yunguyo	288	48 437
Superficie insular	15	
Lago Titicaca 2/	4 996	
TOTAL	71 999	1 364 752

1/ Proyectada al 30 de junio de 2011.
2/ Parte peruana
Fuente: INEI-SIRTOD.

4.1.4. COSTUMBRES Y TRADICIONES.

4.1.4.1. FOLKLORE.

Es el idioma de las multitudes, “el libro errante de la psicología popular” la singularidad, brillantez y profusión de las fiestas, danzas, ferias, vestidos, costumbres y artesanía; convierten a Puno en la auténtica “Capital Folklórica del Perú y América”. La danza es el elemento más brillante del folklore puneño, el lenguaje de las emociones, de las pasiones, del instinto del dolor o de la alegría.

Para la entonación de sus diversas melodías, los antiguos peruanos, contaban con instrumentos musicales finamente labrados. Entre los de viento podemos mencionar: la queña, la antara, el siku y el pinkullo.

Según algunos estudios dentro de la Región Puno, existen once géneros de danzas como:

- Las danzas cordilleranas.
- Las danzas de los cazadores.
- Las danzas de los pastores.
- Las danzas de los agrícolas.

- Las danzas costumbristas.
- Las danzas de los carnavales.
- Las danzas matrimoniales.
- Las danzas satíricas.
- Las danzas guerreras.
- Las danzas de los sicuris y
- Las danzas mistificadas.

4.1.4.2. CALENDARIO TURÍSTICO.

PUNO

2 de febrero.

La Candelaria, fiesta patronal. Entrada, vísperas, procesión, danzas originales de la provincia de Puno cercado; callahuayas. choquelas, diablada, llamerada, morenada. pulipulis, pusa morenos, sicuris.

La octava de la Candelaria, se celebra el domingo siguiente al 2 de febrero, vísperas, misa de fiesta. Procesión, gran festival folklórico.

Carnavales, fiesta móvil, gran exhibición y concurso de pandillas; en la que coloridas pandillas o grupos de danzarines recorren alegremente los diversos barrios de la ciudad. En otras provincias y distritos los festejos se realizan con danzas típicas de su zona, principalmente los domingos, al compás de pinkillos y bombos.

08 de marzo, San Juan de Dios; entrada de kapo, vísperas, procesión, danzas.

29 de junio, Ichu, San Pedro y San Pablo, vicedistrito de la provincia de Puno, fiesta patronal.

Del 2 al 5 de mayo, feria de las Alasitas; tradicional feria de miniaturas cuyo día central es el día tres.

06 de agosto, el Niño de Praga; fiesta patronal, Capachica

4 de noviembre, aniversario de Puno.

30 de noviembre, San Andrés Apóstol, Atuncolla, fiesta patronal.

08 de diciembre, Inmaculada Concepción, Paucarcolla, fiesta patronal.

SAN ROMÁN

Última semana de febrero y primera de marzo, fiesta de los compadres y comadres en Ayabacas-Juliaca.

15 de julio, fiesta de la Virgen del Carmen en Cabana.

15 de agosto, fiesta en homenaje a la Virgen de Asunta, patrona de Cabana.

24 de setiembre, fiesta de Nuestra Señora de las Mercedes. En Juliaca también tienen lugar coloridas ferias agropecuarias y comerciales.

24 de octubre, aniversario de Juliaca.

ILAVE

29 de septiembre, San Miguel Arcángel, Conima, fiesta patronal

YUNGUYO

10 de octubre, festividad de San Francisco de Asís, en Yunguyo, la población rinde su homenaje al "Tata Pancho" mediante danzas folklóricas.

15 de agosto, Nuestra Señora de la Asunción, feria comercial.

10 de octubre, San Francisco de Borja.

HUANCANÉ

03 de mayo, fiesta de Santa Cruz, dos días antes se conduce la cruz al cerro Calvario, con numerosos acompañamientos de devotos. Al día siguiente descenso del calvario y retorno a la ciudad.

Domingo de Pentecostes, en Rosaspata, distrito de la provincia de Huancané, feria comercial.

CHUCUITO

Santiago Apóstol, El Mayor, fiesta patronal; entrada, visperas, misa de fiesta, procesión, danzas. Alferados.

22 de agosto, la octava de Nuestra Señora de la Asunción, fiesta patronal.

CHUCUITO JULI

29 de junio, San Pedro, Zepita, distrito de la provincia de Chucuito, fiesta patronal.

30 de noviembre, San Andrés Apóstol, Desaguadero, fiesta patronal.

04 de diciembre, Santa Bárbara, feria de alasitas.

LAMPA

16 de julio, Pucará, Nuestra Señora del Carmen, feria comercial

25 de julio, Santiago Apóstol El Mayor, capital de la provincia del mismo nombre, fiesta patronal.

08 de diciembre, Inmaculada Concepción, fiesta patronal.

AZÁNGARO

15 de agosto, San Bernardo, fiesta patronal

14 de septiembre, Santiago de Pupuja

30 de septiembre, San Jerónimo, Asillo, fiesta patronal

MELGAR

15 de agosto, Nuestra Señora de la Asunción, fiesta patronal.

08 de septiembre, Nuestra señora de la Alta Gracia

08 de diciembre, Inmaculada Concepción, fiesta patronal.

13 de diciembre, Santa Lucia, Macarí, fiesta patronal.

MOHO

14 de septiembre, La exaltación de la Santa Cruz, fiesta patronal.

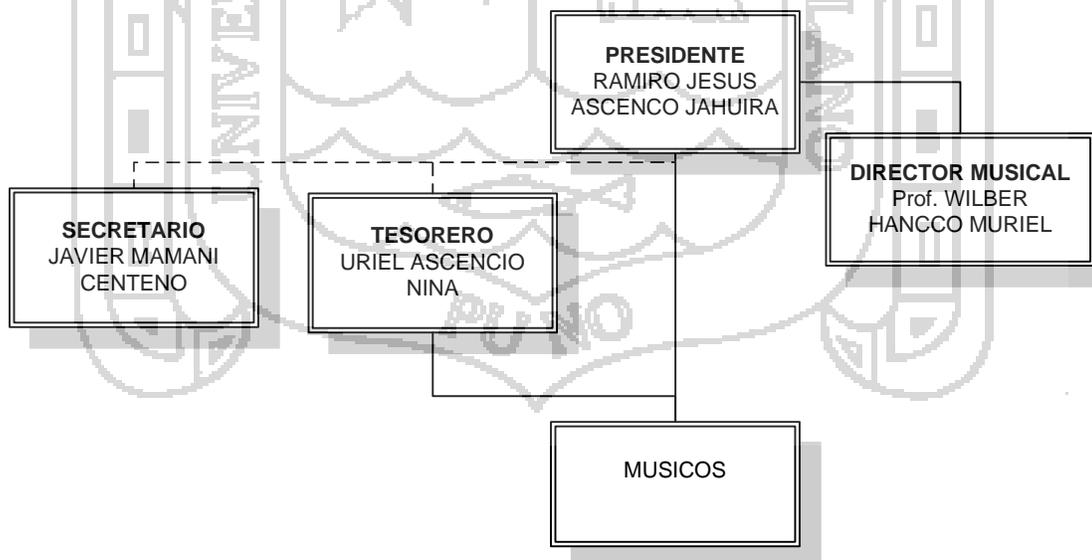
MACUSANI

08 de diciembre, Inmaculada Concepción, fiesta patronal y feria comercial.

4.2. JUNTA DIRECTIVA Y ORGANIGRAMA DE LAS BANDAS DE MÚSICOS

GRÁFICO N° 01: ARMONÍA TROPICAL PUNO

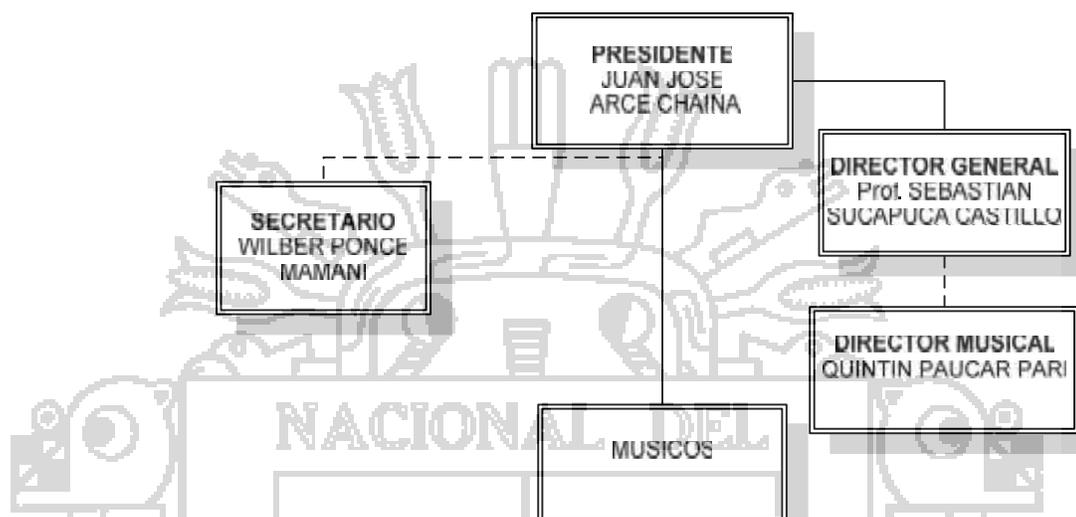
Fundado el 10 de Agosto del 2000



FUENTE: GUIA DE ENTREVISTA

GRÁFICO N° 02: INSTITUCIÓN ARTÍSTICA MUSICAL JUVENTUD FARAONES PUNO

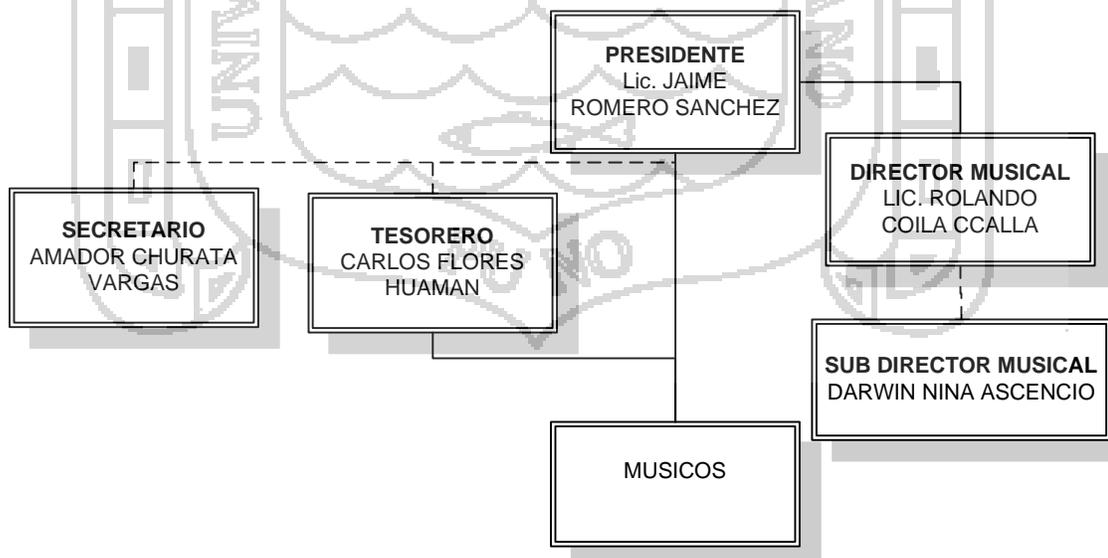
Fundado el 08 de Diciembre del 2003



FUENTE: GUIA DE ENTREVISTA

GRÁFICO N° 03: INSTITUCIÓN MUSICAL INSTRUMENTAL SHOW MAJ'AZZ PUNO

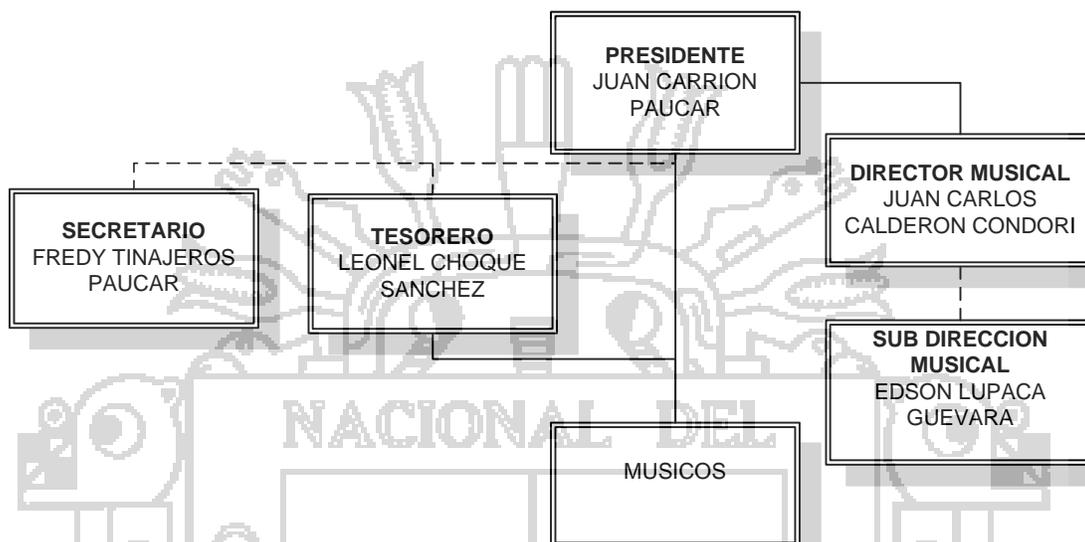
Fundado el 01 de Mayo del 2012



FUENTE: GUIA DE ENTREVISTA

GRÁFICO N° 04: INSTITUCIÓN MUSICAL UNICA Y ESPECTACULAR MAYAS PERU

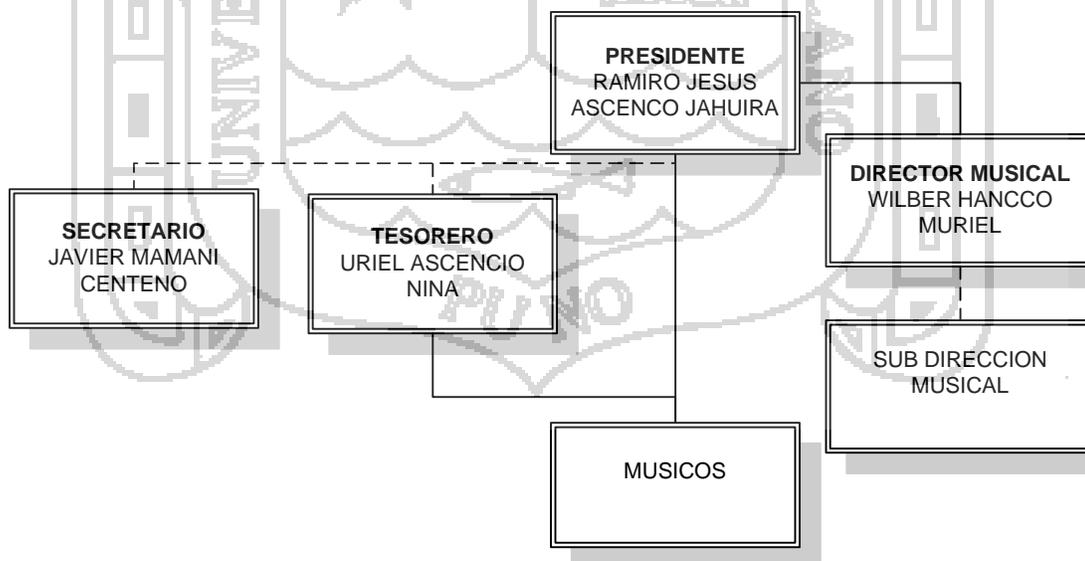
Fundado el 25 de Junio del 2008



FUENTE: GUIA DE ENTREVISTA

GRÁFICO N° 05: INSTITUCIÓN MUSICAL BANDA 2 DE FEBRERO PUNO

Fundado el 02 de Febrero de 1966

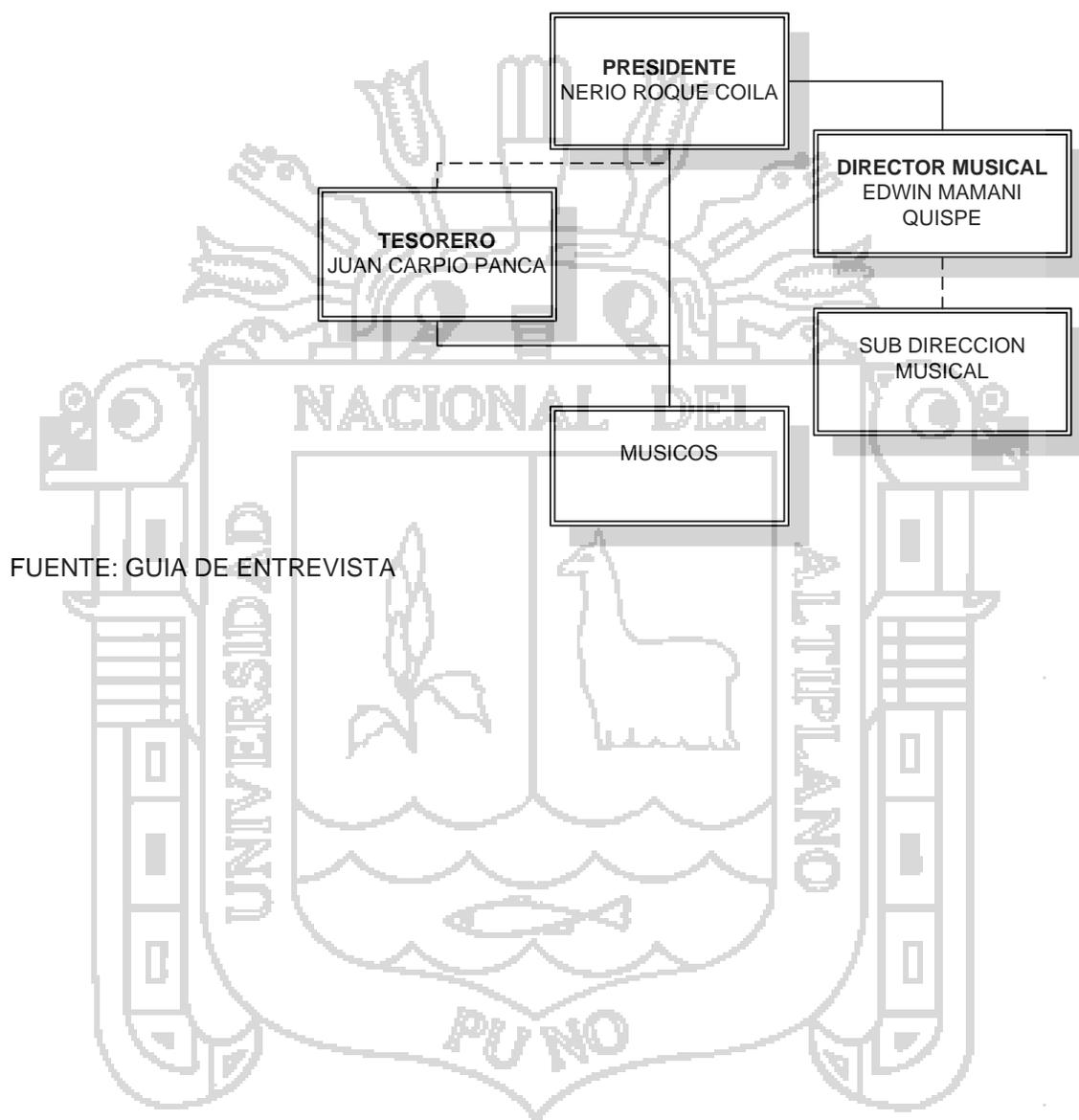


FUENTE: GUIA DE ENTREVISTA

GRÁFICO N° 06: INSTITUCIÓN MUSICAL SÚPER MELODÍAS DE LLACHON

PUNO

Fundado el 15 de Marzo de 1939



FUENTE: GUIA DE ENTREVISTA

CAPITULO V

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

5.1.DETERMINACIÓN DE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS BANDAS DE MÚSICOS DE LA CIUDAD DE PUNO, PERIODOS 2012 Y 2013.

Para cumplir con el objetivo específico N° 01, se ha empleado como técnica la recolección de datos un cuestionario de entrevista a la junta directiva de las bandas de músicos, seguidamente se realizó el procesamiento de datos y a continuación presento estadísticamente los resultados tabulados y porcentuales para su mejor interpretación.

CUADRO N° 05: INSCRIPCIÓN DE LAS BANDAS DE MÚSICOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

¿Las bandas de músicos están inscritas en registros públicos?	ALTERNATIVAS			TOTAL
	SI	NO	EN TRAMITE	
Armonía Tropical		X		1
Juventud Faraones			X	1
Instrumental Show Ma'jazz	X			1
Mayas Perú		X		1
2 de Febrero	X			1
Súper Melodías Llachon		X		1
Total	2	3	1	6
Porcentaje	33.33%	50.00%	16.67%	100.00%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA, ANEXO 6

En el cuadro N° 05 se puede observar que el 33.33% de las bandas de músicos están inscritos en registros públicos y que son formalmente constituidas, es decir que estas bandas de músicos tienen escritura pública de constitución; el 16.67% de las bandas de músicos están en proceso de formalización para su inscripción y el 50% de las bandas de músicos no están inscritos en registros públicos, manteniéndose en la informalidad; sin embargo, las bandas de músicos que no están inscritos en registros públicos prestan sus servicios igual que las demás bandas de músicos formales; puesto que no hay un mecanismo que regule la formalización de las bandas de músicos.

CUADRO N° 06: CONOCIMIENTO ACERCA DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)

¿Sabe Ud. que es el Registro Único de Contribuyentes?	ALTERNATIVAS		TOTAL	COMENTARIOS
	SI	NO		
Armonía Tropical		2	2	Falta de información No recuerda
Juventud Faraones		2	2	Poco conocimiento
Instrumental Show Ma'jazz	1	1	2	
Mayas Perú		1	1	No recuerda
2 de Febrero	2		2	
Súper Melodías Llachon	1		1	
Total	4	6	10	
Porcentaje	40.00%	60.00%	100.00%	

FUENTE. ELABORACIÓN PROPIA, ANEXO 6

En el cuadro N° 06 se aprecia que solo 4 personas de un total de 10 personas de la junta directiva de las bandas de músicos tiene conocimiento de lo que es el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y su significado representando un 40% del total de entrevistados y 6 personas no tienen conocimiento acerca del RUC, que representa el 60% de las bandas de músicos. Los motivos del desconocimiento del RUC es por la falta de información, el poco conocimiento acerca del tema, si alguna vez escucharon el termino RUC no recuerdan que significa; esto hace que el 60% de los entrevistados no tengan conocimiento acerca del RUC, y este 60% son músicos que administran y dirigen las bandas de músicos, porque son parte de la junta directiva.

CUADRO N° 07: INSCRIPCIÓN DE LAS BANDAS DE MÚSICOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES(RUC)

¿Las bandas de músicos están inscritas en el Registro Único de Contribuyentes?	ALTERNATIVAS			TOTAL
	SI	NO	EN TRAMITE	
Armonía Tropical		X		1
Juventud Faraones			X	1
Instrumental Show Ma'jazz		X		1
Mayas Perú		x		1
2 de Febrero	X			1
Súper Melodías Llachon		X		1
Total	1	4	1	6
Porcentaje	16.67%	66.66%	16.67%	100%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA, ANEXO 6

En el cuadro N° 07 se aprecia que solamente 01 banda de músicos (2 de febrero) está inscrito en el RUC representando un 16.67% del total, 01 banda de músicos (Juventud Faraones) está en trámite representando el 16.67%, 04 bandas de músicos no están inscritos en RUC representado el 66.66% del total de bandas de músicos. La falta de inscripción de las bandas de músicos en el Registro Único de Contribuyentes(RUC) se debe al desconocimiento y a la falta de información acerca del RUC; cabe mencionar que los músicos que componen las bandas de músicos, en parte de su formación profesional no incluye la gestión empresarial, debido a que en el plan de estudios de los músicos no incluye este curso importante; de esta manera el 66.66% de las bandas de músicos trabaja en la informalidad.

CUADRO N° 08: CONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS DE LAS BANDAS DE MÚSICOS

¿Qué normas tributarias conoce Usted?	ALTERNATIVAS				TOTAL
	IGV	IR	ITAN	NA	
Armonía Tropical				2	2
Juventud Faraones	1			1	2
Instrumental Show Ma'jazz	1			1	2
Mayas Perú	1				1
2 de Febrero	1			1	2
Súper Melodías Llachon				1	1
Total	4	0	0	6	10
Porcentaje	40.00%	0.00%	0.00%	60.00%	100.00%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA, ANEXO 6

En el cuadro N° 08 se puede decir que solamente el 40% de las bandas de músicos tiene conocimiento de lo que es el Impuesto General a las Ventas, el 60% de las bandas de músicos no tiene conocimiento de las normas tributarias mencionadas en el cuadro anterior, como la Ley del Impuesto a la Renta y del Impuesto Temporal a los Activos Netos. La falta de conocimiento de normas tributarias representada por un 60% de las bandas de músicos hace que se mantenga en la informalidad respecto a la tributación y pago de impuestos de las bandas de músicos; como ya lo dijimos en la descripción del cuadro anterior se debe a la falta de su conocimiento de gestión empresarial.

CUADRO N° 09: CONOCIMIENTO DE CULTURA TRIBUTARIA

¿Qué cree Ud. que es cultura tributaria?	ALTERNATIVAS					TOTAL
	Cumplimiento de deberes fiscales	Estar inscrito en el RUC	Pago de impuestos	Todas las anteriores	No sabe no opina	
Armonía Tropical					2	2
Juventud Faraones			1	1		2
Instrumental Show Ma'jazz			1	1		2
Mayas Perú			1			1
2 de Febrero				2		2
Súper Melodías Llachon			1			1
Total	0	0	4	4	2	10
Porcentaje	0.00%	0.00%	40.00%	40.00%	20.00%	100.00%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA, ANEXO 6

En el cuadro N° 09 podemos observar que el 40% de las bandas de músicos cree que la cultura tributaria es el pago de impuestos; el 40% de las bandas de músicos cree que cultura tributaria es el cumplimiento de deberes fiscales, estar inscrito en el RUC y el pago de impuestos; el 20% de las bandas de músicos no sabe que es cultura tributaria; a pesar del poco conocimiento acerca de la cultura tributaria de los músicos, estos infringen las normas tributarias e incurren en evadir impuestos. Puesto que las bandas de músicos no están inscritos en el RUC, y por la falta de formalización no cumplen con obligaciones sustanciales ni obligaciones formales respecto a la tributación, esto hace que las bandas de músicos evadan gran cantidad de impuesto como se demuestra en la exposición de resultados del objetivo específico número 02.

5.2. CUANTIFICACIÓN DEL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA DE LAS BANDAS DE MÚSICOS DE LA CIUDAD DE PUNO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL, PERIODOS 2012 Y 2013.

Para cumplir con el objetivo específico N° 02, se ha empleado como técnica la recolección de datos el cuestionario de encuesta a los músicos de las bandas de músicos y a la junta directiva de las bandas de músicos, seguidamente se realizó el procesamiento de datos con los datos obtenidos de la entrevista y la encuesta; a continuación presento estadísticamente los resultados tabulados, porcentuales y en gráficos para su mejor interpretación.

CUADRO N° 10: REGISTRO DE INGRESOS ECONOMICOS DE LAS BANDAS DE MÚSICOS AÑO 2012 EN NUEVOS SOLES (S/.)

MESES	BANDAS DE MUSICOS						TOTAL	PORC.
	ARMONIA TROPICAL	JUVENTUD FARAONES	SHOW MA'JAZZ	MAYAS PERU	2 DE FEBRERO	SUPER MELODIAS		
ENERO	12,300.00	25,000.00	0.00	9,000.00	24,000.00	22,800.00	93,100.00	4.57%
FEBRERO	20,500.00	25,000.00	0.00	22,500.00	30,000.00	28,500.00	126,500.00	6.21%
MARZO	24,600.00	25,000.00	0.00	22,500.00	30,000.00	28,500.00	130,600.00	6.41%
ABRIL	4,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,100.00	0.20%
MAYO	36,900.00	45,000.00	28,800.00	36,000.00	90,000.00	68,400.00	305,100.00	14.98%
JUNIO	32,800.00	60,000.00	19,200.00	22,500.00	60,000.00	22,800.00	217,300.00	10.67%
JULIO	36,900.00	60,000.00	48,000.00	63,000.00	90,000.00	57,000.00	354,900.00	17.43%
AGOSTO	36,900.00	50,000.00	33,600.00	36,000.00	60,000.00	34,200.00	250,700.00	12.31%
SEPTIEMBRE	20,500.00	30,000.00	28,800.00	27,000.00	36,000.00	11,400.00	153,700.00	7.55%
OCTUBRE	24,600.00	25,000.00	24,000.00	18,000.00	60,000.00	22,800.00	174,400.00	8.56%
NOVIEMBRE	16,400.00	20,000.00	19,200.00	9,000.00	12,000.00	0.00	76,600.00	3.76%
DICIEMBRE	8,200.00	35,000.00	14,400.00	27,000.00	48,000.00	17,100.00	149,700.00	7.35%
TOTAL	274,700.00	400,000.00	216,000.00	292,500.00	540,000.00	313,500.00	2,036,700.00	100 %

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA; ANEXOS 7, 8, 9, 10, 11,12

En el cuadro N° 10 podemos observar que el ingreso económico de las bandas de músicos durante el año 2012 asciende a la suma de S/. 2'036,700.00 nuevos soles; en el mes de Julio es donde las banda de músicos tuvieron mayores ingresos económicos en comparación con los demás meses, este monto asciende a la suma de S/. 354,900.00 nuevos soles, representando el 17.43% del total; el mes que menores ingresos económicos tuvieron fue el mes de abril descendiendo a la suma de S/. 4,100.00 nuevos soles, representando el 0.20% del total de ingresos y esto representa solamente a la banda de músicos Armonía Tropical; la banda Show Ma'jazz en los meses de Enero a Abril no registran ingresos, esto debido a que esta banda se fundó el 01-05-2012.

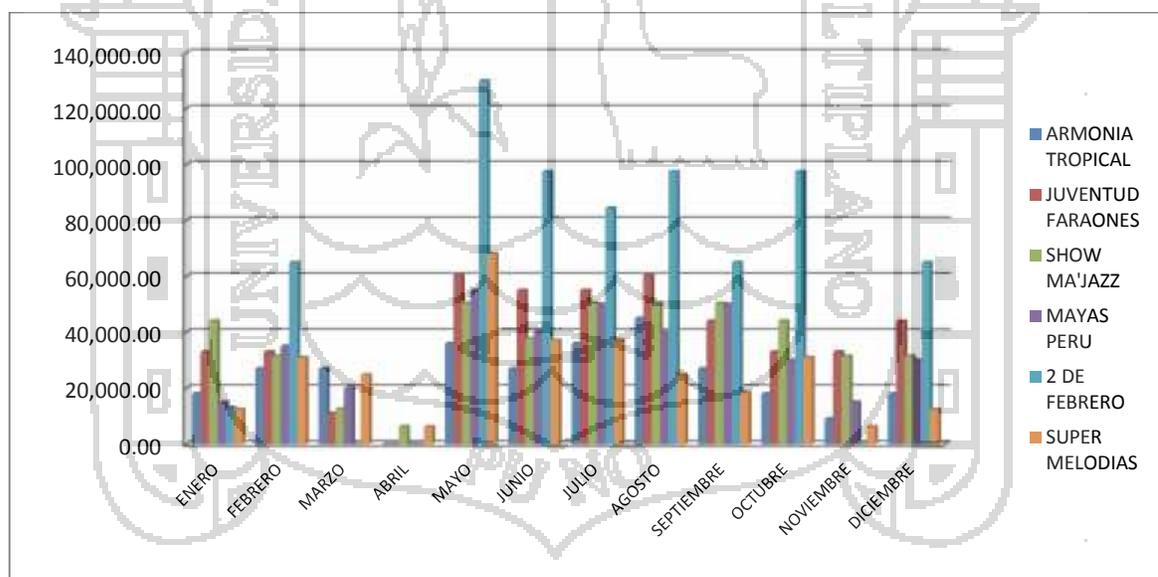
CUADRO N° 11: REGISTRO DE INGRESOS ECOCOMICOS DE LAS BANDAS DE MÚSICOS AÑO 2013 EN NUEVOS SOLES (S/.)

MESES	BANDAS DE MUSICOS						TOTAL	PORC.
	ARMONIA TROPICAL	JUVENTUD FARAONES	SHOW MA'JAZZ	MAYAS PERU	2 DE FEBRERO	SUPER MELODIAS		
ENERO	18,000.00	33,000.00	44,100.00	15,000.00	13,000.00	12,400.00	135,500.00	5.22%
FEBRERO	27,000.00	33,000.00	31,500.00	35,000.00	65,000.00	31,000.00	222,500.00	8.57%
MARZO	27,000.00	11,000.00	12,600.00	20,000.00	0.00	24,800.00	95,400.00	3.67%
ABRIL	0.00	0.00	6,300.00	0.00	0.00	6,200.00	12,500.00	0.48%
MAYO	36,000.00	60,500.00	50,400.00	55,000.00	130,000.00	68,200.00	400,100.00	15.41%
JUNIO	27,000.00	55,000.00	37,800.00	40,000.00	97,500.00	37,200.00	294,500.00	11.34%
JULIO	36,000.00	55,000.00	50,400.00	50,000.00	84,500.00	37,200.00	313,100.00	12.06%
AGOSTO	45,000.00	60,500.00	50,400.00	40,000.00	97,500.00	24,800.00	318,200.00	12.26%
SEPTIEMBRE	27,000.00	44,000.00	50,400.00	50,000.00	65,000.00	18,600.00	255,000.00	9.82%
OCTUBRE	18,000.00	33,000.00	44,100.00	30,000.00	97,500.00	31,000.00	253,600.00	9.77%
NOVIEMBRE	9,000.00	33,000.00	31,500.00	15,000.00	0.00	6,200.00	94,700.00	3.65%
DICIEMBRE	18,000.00	44,000.00	31,500.00	30,000.00	65,000.00	12,400.00	200,900.00	7.74%
TOTAL	288,000.00	462,000.00	441,000.00	380,000.00	715,000.00	310,000.00	2,596,000.00	100.00%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA; ANEXOS 7, 8, 9, 10, 11,12

En el cuadro N° 11 podemos observar que el ingreso económico de las bandas de músicos durante el año 2013 asciende a la suma de S/. 2'596,000.00 nuevos soles; en el mes de Mayo es donde las banda de músicos tuvieron mayores ingresos económicos en comparación con los demás meses, este monto asciende a la suma de S/. 400,100.00 nuevos soles, representando el 15.41% del total de ingresos; el mes que menores ingresos económicos tuvieron fue el mes de abril descendiendo a la suma de S/. 12,500.00 nuevos soles, representando el 0.48% del total de ingresos y esto representa a las bandas Show Ma'jazz y Súper Melodías de Llachon.

GRAFICO N° 07: INGRESOS ECONÓMICOS DE LAS BANDAS DE MÚSICOS 2013 EN NUEVOS SOLES (S/.)



FUENTE: CUADRO N° 11

En el grafico N° 7 claramente se puede observar que la banda de músicos 2 de febrero es la banda que más ingresos económicos ha tenido durante el año

2013, en el mes de mayo sus ingresos económicos asciende a la suma de S/. 130,000.00 nuevos soles; la banda que menores ingresos ha tenido durante el año 2013 es la banda Armonía Tropical con un total de S/. 288,000.00 nuevos soles en el año 2013 según el cuadro N° 11. En el mes de abril para las bandas de músicos ha sido el mes más bajo en cuanto a ingresos económicos tuvieron.

CUADRO N° 12: CUADRO COMPARATIVO DE LOS REGISTRO DE INGRESOS DE LAS BANDAS DE MÚSICOS 2012-2013 (S/.)

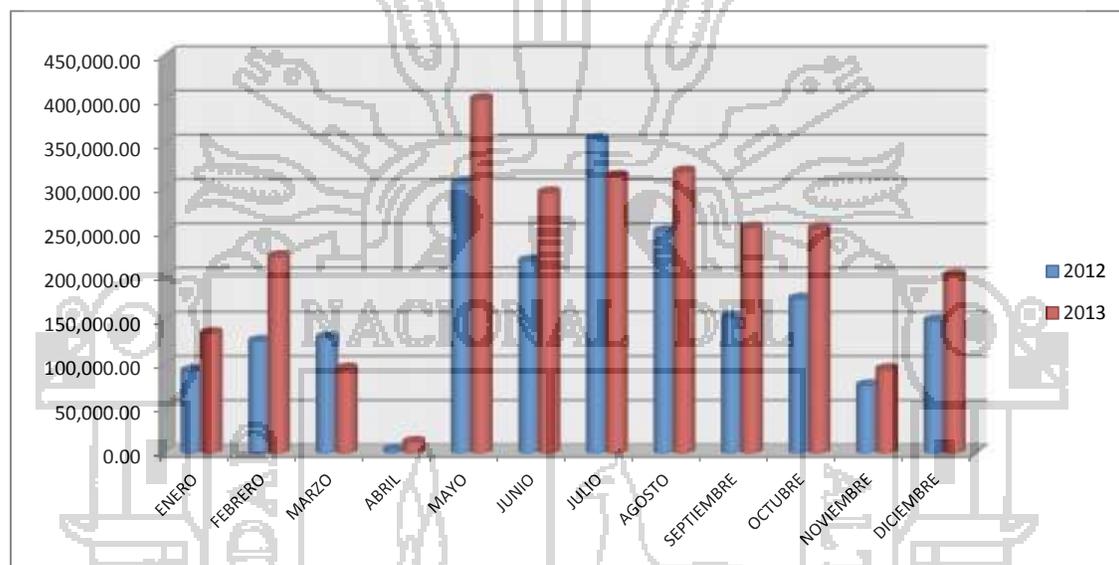
MESES	2012	2013	INCREMENTO DISMINUCION	% DE VARIACION
ENERO	93,100.00	135,500.00	42,400.00	45.54%
FEBRERO	126,500.00	222,500.00	96,000.00	75.89%
MARZO	130,600.00	95,400.00	-35,200.00	-26.95%
ABRIL	4,100.00	12,500.00	8,400.00	204.88%
MAYO	305,100.00	400,100.00	95,000.00	31.14%
JUNIO	217,300.00	294,500.00	77,200.00	35.53%
JULIO	354,900.00	313,100.00	-41,800.00	-11.78%
AGOSTO	250,700.00	318,200.00	67,500.00	26.92%
SEPTIEMBRE	153,700.00	255,000.00	101,300.00	65.91%
OCTUBRE	174,400.00	253,600.00	79,200.00	45.41%
NOVIEMBRE	76,600.00	94,700.00	18,100.00	23.63%
DICIEMBRE	149,700.00	200,900.00	51,200.00	34.20%
TOTAL	2,036,700.00	2,596,000.00	559,300.00	27.46%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA, CUADROS 10 y 11

En el cuadro N°12 observamos la variación positiva del año 2013 con relación al año 2012, el porcentaje de incremento general al total es de 27.46%; el porcentajemayor de variación durante los meses, fue en el mes de abril con un 204.88% de variación positiva; sin embargo en el mes de marzo hubo una

disminución en la variación porcentual en un 26.95% con relación a los demás meses del año.

**GRAFICO N° 08: INGRESOS ECONOMICOS DE LAS BANDAS DE MÚSICOS
AÑOS 2012-2013 EN NUEVOS SOLES (S./.)**



FUENTE: CUADRO N° 12

En el grafico N°8 se aprecia la variación de los ingresos económicos de las bandas de músicos del año 2012 y 2013, en el grafico claramente se puede apreciar que existe un incremento de variación positiva del año 2013 con relación al año 2012. En el mes de mayo del 2013 las bandas de músicos tuvieron mayor cantidad de ingresos económicos ascendiendo a la suma de S/. 400,100.00 nuevos soles, y durante el mes de abril de los años 2012 y 2013 las bandas de músicos registra un nivel de ingresos económicos bajo.

CUADRO N° 13: REGISTRO DE GASTOS DE LAS BANDAS DE MÚSICOS

AÑO 2012 EN NUEVOS SOLES (S/.)

MESES	BANDAS DE MUSICOS						TOTAL	PORC.
	ARMONIA TROPICAL	JUVENTUD FARAONES	SHOW MA'JAZZ	MAYAS PERU	2 DE FEBRERO	SUPER MELODIAS		
ENERO	710.00	1,250.00	0.00	410.00	530.00	600.00	3,500.00	4.65%
FEBRERO	1,070.00	1,250.00	0.00	950.00	630.00	750.00	4,650.00	6.18%
MARZO	1,250.00	1,250.00	0.00	950.00	630.00	750.00	4,830.00	6.42%
ABRIL	350.00	100.00	0.00	50.00	130.00	0.00	630.00	0.84%
MAYO	1,790.00	2,170.00	1,380.00	1,490.00	1,630.00	1,800.00	10,260.00	13.63%
JUNIO	1,610.00	2,860.00	980.00	950.00	1,130.00	600.00	8,130.00	10.80%
JULIO	1,790.00	2,860.00	2,180.00	2,570.00	1,630.00	1,500.00	12,530.00	16.65%
AGOSTO	1,790.00	2,400.00	1,580.00	1,490.00	1,130.00	900.00	9,290.00	12.35%
SEPTIEMBRE	1,070.00	1,480.00	1,380.00	1,130.00	730.00	300.00	6,090.00	8.09%
OCTUBRE	1,250.00	1,250.00	1,180.00	770.00	1,130.00	600.00	6,180.00	8.21%
NOVIEMBRE	890.00	1,020.00	980.00	410.00	330.00	0.00	3,630.00	4.82%
DICIEMBRE	530.00	1,710.00	780.00	1,130.00	930.00	450.00	5,530.00	7.35%
TOTAL	14,100.00	19,600.00	10,440.00	12,300.00	10,560.00	8,250.00	75,250.00	100 %

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA; ANEXOS 7, 8, 9, 10, 11,12

En el cuadro N° 13 se determino que las bandas de músicos durante el año 2012 han incurrido en gastos a la suma de S/. 75,250.00 nuevos soles para la prestación de servicios; en el mes de julio incurrieron en gastos a la suma de 12,530.00 nuevos soles representando el 16.65% del total de gastos; en el mes de abril solamente gastaron S/. 630.00 nuevos soles que representa el 0.84% del total, cabe mencionar que los gastos tienen una relación directa con los ingresos; es decir si la banda de músicos genera ingresos por la prestación de sus servicios también incurre en gastos para el cumplimiento de esa prestación de servicios.

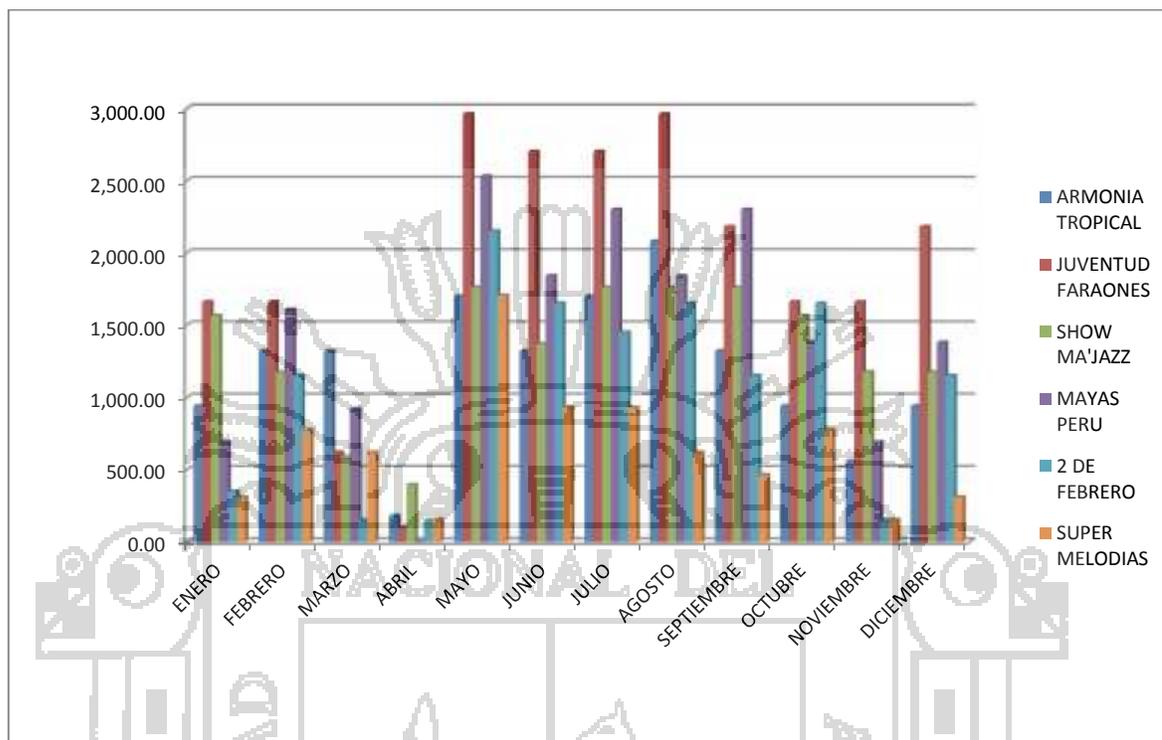
**CUADRO N° 14: REGISTRO DE GASTOS DE LAS BANDAS DE MÚSICOS
AÑO 2013 EN NUEVOS SOLES (S/.)**

MESES	BANDAS DE MUSICOS						TOTAL	PORC.
	ARMONIA TROPICAL	JUVENTUD FARAONES	SHOW MA'JAZZ	MAYAS PERU	2 DE FEBRERO	SUPER MELODIAS		
ENERO	940.00	1,660.00	1,565.00	690.00	350.00	310.00	5,515.00	6.03%
FEBRERO	1,320.00	1,660.00	1,175.00	1,610.00	1,150.00	775.00	7,690.00	8.41%
MARZO	1,320.00	620.00	590.00	920.00	150.00	620.00	4,220.00	4.62%
ABRIL	180.00	100.00	395.00	0.00	150.00	155.00	980.00	1.07%
MAYO	1,700.00	2,960.00	1,760.00	2,530.00	2,150.00	1,705.00	12,805.00	14.00%
JUNIO	1,320.00	2,700.00	1,370.00	1,840.00	1,650.00	930.00	9,810.00	10.73%
JULIO	1,700.00	2,700.00	1,760.00	2,300.00	1,450.00	930.00	10,840.00	11.85%
AGOSTO	2,080.00	2,960.00	1,760.00	1,840.00	1,650.00	620.00	10,910.00	11.93%
SEPTIEMBRE	1,320.00	2,180.00	1,760.00	2,300.00	1,150.00	465.00	9,175.00	10.03%
OCTUBRE	940.00	1,660.00	1,565.00	1,380.00	1,650.00	775.00	7,970.00	8.72%
NOVIEMBRE	560.00	1,660.00	1,175.00	690.00	150.00	155.00	4,390.00	4.80%
DICIEMBRE	940.00	2,180.00	1,175.00	1,380.00	1,150.00	310.00	7,135.00	7.80%
TOTAL	14,320.00	23,040.00	16,050.00	17,480.00	12,800.00	7,750.00	91,440.00	100.00%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA; ANEXOS 7, 8, 9, 10, 11,12

En el cuadro N° 14 se aprecia que las bandas de músicos durante el año 2012 han incurrido en gastos a la suma de S/. 91,750.00 nuevos soles para la prestación de servicios; en el mes de mayo incurrieron en gastos a la suma de 12,850.00 nuevos soles representando el 14% del total de gastos; en el mes de abril solamente gastaron S/. 980.00 Nuevos soles que representa el 1.07% del total, todas las bandas de músicos mensualmente pagan alquiler de local siendo esto un gasto fijo que pagar tengan o no servicios que prestar durante el año, siendo el monto mínimo de gasto que se puede apreciar en el cuadro N° 14.

GRAFICO N° 09: GASTOS DE LAS BANDAS DE MÚSICO AÑO 2013 EN (S/.)



FUENTE: CUADRO N° 14

En el grafico N° 9 claramente se puede observar que la banda juventud Faraones incurre en más gastos durante el año 2013, siendo así sus gastos más elevados durante los meses mayo y agosto S/. 2,960.00 nuevos respectivamente según el cuadro N° 14; la banda que menor gasta para la prestación de servicios es la banda SúperMelodíasLlachon, las demás bandas de músicos tienen un gasto promedio entre ellas, acorde a los ingresos que obtienen y a la frecuencia con que salen a prestar sus servicios.

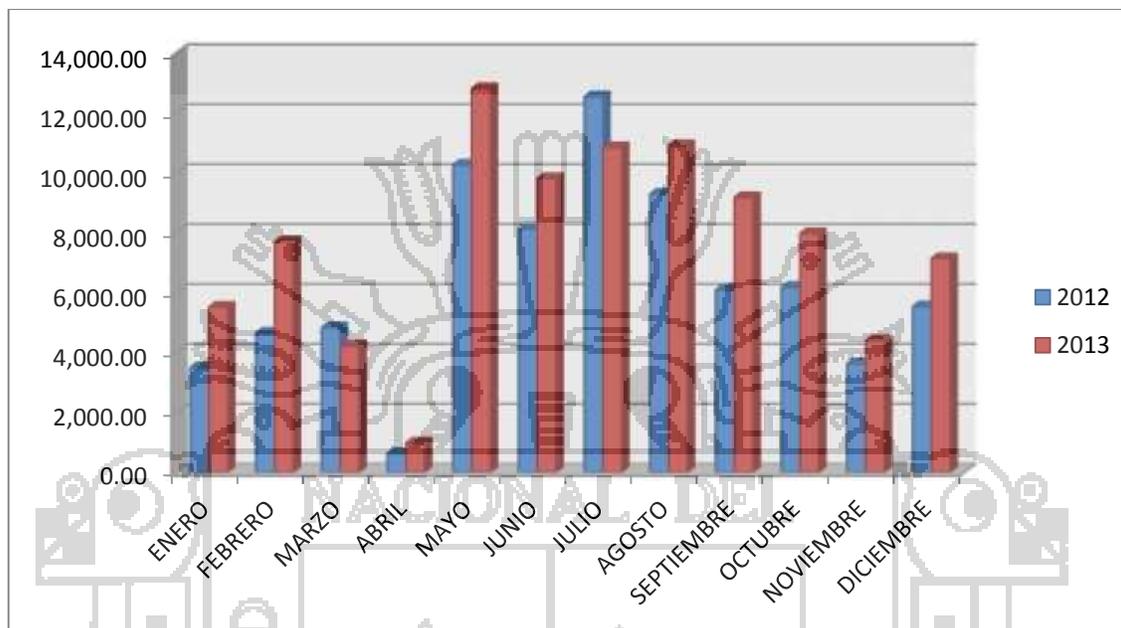
**CUADRO N° 15: CUADRO COMPARATIVO DE LOS REGISTRO DE GASTOS
DE LAS BANDAS DE MÚSICOS AÑO 2012-2013 EN NUEVOS SOLES (S/.)**

MESES	2012	2013	INCREMENTO DISMINUCION	% DE VARIACION
ENERO	3,500.00	5,515.00	2,015.00	57.57%
FEBRERO	4,650.00	7,690.00	3,040.00	65.38%
MARZO	4,830.00	4,220.00	-610.00	-12.63%
ABRIL	630.00	980.00	350.00	55.56%
MAYO	10,260.00	12,805.00	2,545.00	24.81%
JUNIO	8,130.00	9,810.00	1,680.00	20.66%
JULIO	12,530.00	10,840.00	-1,690.00	-13.49%
AGOSTO	9,290.00	10,910.00	1,620.00	17.44%
SEPTIEMBRE	6,090.00	9,175.00	3,085.00	50.66%
OCTUBRE	6,180.00	7,970.00	1,790.00	28.96%
NOVIEMBRE	3,630.00	4,390.00	760.00	20.94%
DICIEMBRE	5,530.00	7,135.00	1,605.00	29.02%
TOTAL	75,250.00	91,440.00	16,190.00	21.51%

FUENTE: ELABORACION PROPIA, CUADROS 13 y 14

En el cuadro N°15 se observa la variación porcentual de incremento, es decir los gastos han incrementado en el año 2013 con relación al año 2012, el porcentaje de incremento general al total del año 2012 es de 21.51%; el mayor porcentaje de variación durante los meses fue en el mes de febrero con un 65.38% de variación positiva; sin embargo en el mes de julio hubo una disminución en la variación porcentual en un 13.49% con relación a los demás meses del año. Los gastos tienen una relación directa con los ingresos y las salidas para la prestación de servicios; más salidas implica más gastos para cumplir el contrato de servicios.

**GRAFICO N° 10: GASTOS DE LAS BANDAS DE MÚSICOS AÑOS 2012-2013
EN NUEVOS SOLES (S/.)**



FUENTE: CUADRO N° 15

En el gráfico N° 10 podemos ver claramente que en el año 2013 las bandas de músicos han tenido mayores gastos para la cumplir con la prestación de servicios, en el mes de mayo es donde los gastos sobrepasan los S/. 12,000.00 nuevos soles y en mes de abril los gastos descienden considerablemente. Sin embargo, en el mes de julio del año 2012 los gastos son mayores a los gastos del mes de julio del año 2013; esto debido a que en el mes de julio del año 2012 las bandas de músicos tuvieron mayores ingresos que al mes de julio del año 2013. Según el cuadro N° 15, los ingresos de las bandas de músicos en el mes de julio del año 2012 asciende a la suma de S/. 12,530.00 nuevos soles y en el mes de julio de año 2013 desciende a la suma de S/. 10,840.00 nuevos soles.

**CUADRO N° 16: LIQUIDACIÓN DEL IGV DE LAS BANDAS DE MÚSICOS
AÑO 2012 EN NUEVOS SOLES (S/.)**

MESES	BANDAS DE MUSICOS						TOTAL	PORC.
	ARMONIA TROPICAL	JUVENTUD FARAONES	SHOW MA'JAZZ	MAYAS PERU	2 DE FEBRERO	SUPER MELODIAS		
ENERO	1,767.97	3,622.88	0.00	1,310.34	3,580.17	3,386.44	13,667.80	4.57%
FEBRERO	2,963.90	3,622.88	0.00	3,287.29	4,480.17	4,233.05	18,587.29	6.21%
MARZO	3,561.86	3,622.88	0.00	3,287.29	4,480.17	4,233.05	19,185.25	6.41%
ABRIL	572.03	-15.25	0.00	-7.63	-19.83	0.00	529.32	0.18%
MAYO	5,355.76	6,533.39	4,182.71	5,264.24	13,480.17	10,159.32	44,975.59	15.03%
JUNIO	4,757.80	8,716.27	2,779.32	3,287.29	8,980.17	3,386.44	31,907.29	10.66%
JULIO	5,355.76	8,716.27	6,989.49	9,218.14	13,480.17	8,466.10	52,225.93	17.45%
AGOSTO	5,355.76	7,261.02	4,884.41	5,264.24	8,980.17	5,079.66	36,825.25	12.31%
SEPTIEMBRE	2,963.90	4,350.51	4,182.71	3,946.27	5,380.17	1,693.22	22,516.78	7.53%
OCTUBRE	3,561.86	3,622.88	3,481.02	2,628.31	8,980.17	3,386.44	25,660.68	8.58%
NOVIEMBRE	2,365.93	2,895.25	2,779.32	1,310.34	1,780.17	0.00	11,131.02	3.72%
DICIEMBRE	1,170.00	5,078.14	2,077.63	3,946.27	7,180.17	2,539.83	21,992.03	7.35%
TOTAL	39,752.54	58,027.12	31,356.61	42,742.37	80,762.03	46,563.56	299,204.24	100.00%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA; ANEXOS 7, 8, 9, 10, 11, 12

En el cuadro N° 16 podemos observar que en el año 2012 las bandas de músicos tienen el Impuesto General a las Ventas (IGV) por pagar de S/. 299,204.24 nuevos soles, en el mes de julio es el mes donde deben pagar gran cantidad de IGV que asciende a la suma de S/. 52,225.93 nuevos soles representando el 17.45% del total del IGV anual; en el mes de abril el IGV por pagar es el más bajo del año siendo S/. 529.32 nuevos soles que representa el 0.18% con relación al total del IGV anual; esto debido a que en el mes de abril las bandas de músicos no salen a prestar sus servicios, puesto que en este mes no hay fiestas.

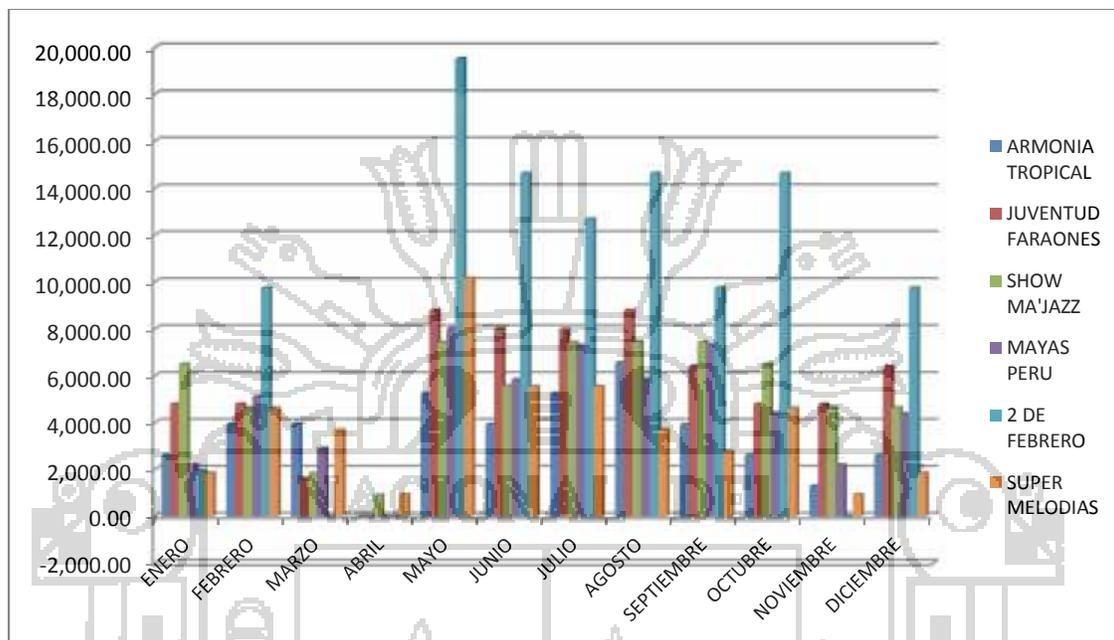
**CUADRO N° 17: LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS
(IGV) DE LAS BANDAS DE MÚSICOS AÑO 2013 EN NUEVOS SOLES (S/.)**

MESES	BANDAS DE MUSICOS						TOTAL	PORC.
	ARMONIA TROPICAL	JUVENTUD FARAONES	SHOW MA'JAZZ	MAYAS PERU	2 DE FEBRERO	SUPER MELODIAS		
ENERO	2,602.37	4,780.68	6,488.39	2,182.88	1,929.66	1,844.24	19,828.22	5.19%
FEBRERO	3,917.29	4,780.68	4,625.85	5,093.39	9,739.83	4,610.59	32,767.63	8.58%
MARZO	3,917.29	1,583.39	1,832.03	2,910.51	-22.88	3,688.47	13,908.81	3.64%
ABRIL	-27.46	-15.25	900.76	0.00	-22.88	922.12	1,757.29	0.46%
MAYO	5,232.20	8,777.29	7,419.66	8,003.90	19,502.54	10,143.31	59,078.90	15.46%
JUNIO	3,917.29	7,977.97	5,557.12	5,821.02	14,621.19	5,532.71	43,427.29	11.37%
JULIO	5,232.20	7,977.97	7,419.66	7,276.27	12,668.64	5,532.71	46,107.46	12.07%
AGOSTO	6,547.12	8,777.29	7,419.66	5,821.02	14,621.19	3,688.47	46,874.75	12.27%
SEPTIEMBRE	3,917.29	6,379.32	7,419.66	7,276.27	9,739.83	2,766.36	37,498.73	9.82%
OCTUBRE	2,602.37	4,780.68	6,488.39	4,365.76	14,621.19	4,610.59	37,468.98	9.81%
NOVIEMBRE	1,287.46	4,780.68	4,625.85	2,182.88	-22.88	922.12	13,776.10	3.61%
DICIEMBRE	2,602.37	6,379.32	4,625.85	4,365.76	9,739.83	1,844.24	29,557.37	7.74%
TOTAL	41,747.80	66,960.00	64,822.88	55,299.66	107,115.25	46,105.93	382,051.53	100.00%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA; ANEXOS 7, 8, 9, 10, 11, 12

En el cuadro N° 17 podemos observar que en el año 2013 las bandas de músicos tienen un Impuesto General a las Ventas (IGV) por pagar de S/. 382,051.53 nuevos soles, en el mes de mayo es el mes donde deben pagar gran cantidad de IGV que asciende a la suma de S/. 59,078.90 nuevos soles representando el 15.46% del total del IGV anual; en el mes de abril el IGV por pagar es el más bajo del año siendo S/. 1,757.29 nuevos soles que representa el 0.46% con relación al total del IGV anual; también se puede ver que la banda de músicos Mayas Perú en el mes de abril no tiene que pagar el IGV puesto que según el cuadro en de S/. 0.00 nuevos soles.

GRAFICO N° 11: LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) AÑO 2013 DE LA BANDAS DE MÚSICOS EN NUEVOS SOLES (S/.)



FUENTE: Cuadro N° 17

En el grafico N° 11 claramente se puede observar que la banda de músicos 2 de febrero es la banda que mas impuesto debe pagar durante el año y en el mes de mayo tiene un Impuesto General a las Ventas por pagar de S/. 19,502.54 nuevos soles según el cuadro N° 17, durante los meses de junio, agosto y octubre el monto por el IGV de la banda de músicos 2 de febrero desciende casi a los S/. 14,000.00 nuevos soles y en los meses de febrero y diciembre casi llegan a los S/. 10,000.00 nuevos soles por el concepto del IGV. Las demás bandas de músicos mantienen una relación promedio en cuanto al monto por pagar del Impuesto General a las Ventas.

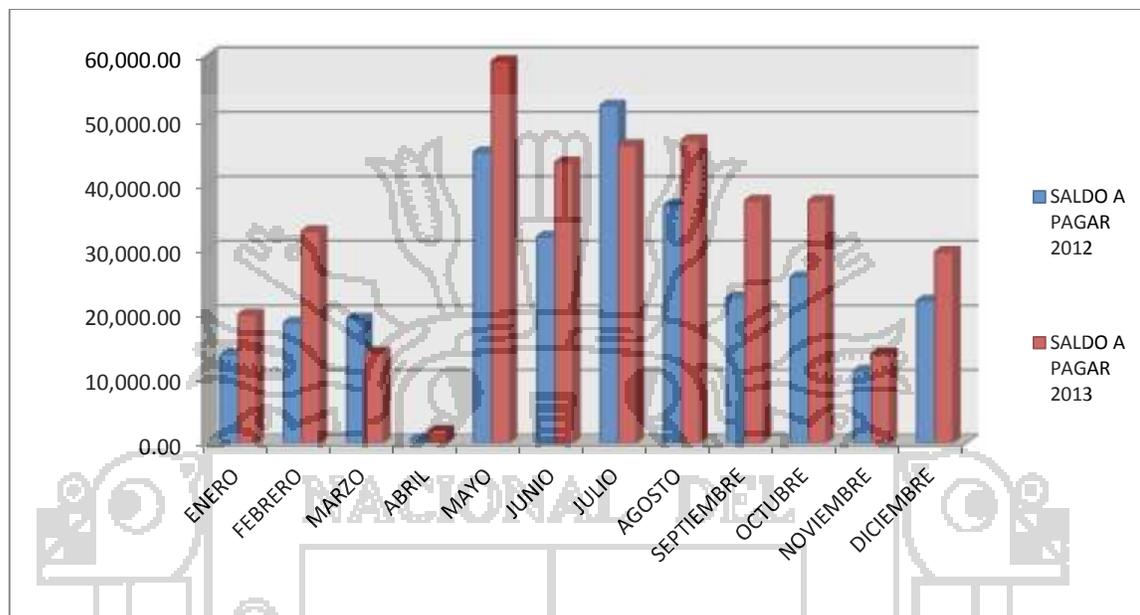
CUADRO N° 18: CUADRO COMPARATIVO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS A PAGAR DE LAS BANDAS DE MÚSICOS AÑOS 2012-2013 EN NUEVOS SOLES (S/.)

MESES	SALDO A PAGAR 2012	SALDO A PAGAR 2013	INCREMENTO DISMINUCION	% DE VARIACION
ENERO	13,667.80	19,828.22	6,160.42	45.07%
FEBRERO	18,587.29	32,767.63	14,180.34	76.29%
MARZO	19,185.25	13,908.81	-5,276.44	-27.50%
ABRIL	529.32	1,757.29	1,227.97	231.99%
MAYO	44,975.59	59,078.90	14,103.31	31.36%
JUNIO	31,907.29	43,427.29	11,520.00	36.10%
JULIO	52,225.93	46,107.46	-6,118.47	-11.72%
AGOSTO	36,825.25	46,874.75	10,049.49	27.29%
SEPTIEMBRE	22,516.78	37,498.73	14,981.95	66.54%
OCTUBRE	25,660.68	37,468.98	11,808.31	46.02%
NOVIEMBRE	11,131.02	13,776.10	2,645.08	23.76%
DICIEMBRE	21,992.03	29,557.37	7,565.34	34.40%
TOTAL	299,204.24	382,051.53	82,847.29	27.69%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA; CUADROS 16 y 17

En el cuadro N° 18 apreciamos que el incremento de variación asciende al 27.69% de manera general con relación al año anterior; asimismo la variación de incremento del IGV por pagar en el mes de abril asciende a la suma de S/. 1,227.97 nuevos soles que representa el 231.99% de la variación de incremento respecto al año anterior; en el mes de febrero hay una variación de incremento de 76.29 %, durante los demás meses la variación promedio de incremento se mantiene; sin embargo en el mes de julio la variación disminuye en un 11.72% del Impuesto General a las Ventas por pagar.

**GRAFICO N° 12: IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS POR PAGAR AÑOS
2012-2013 DE LA BANDAS DE MÚSICOS EN NUEVOS SOLES (S/.)**



FUENTE: Cuadro N° 18

En el grafico N° 12 se puede observar que en el año 2013 las bandas de músicos deben pagar por el Impuesto General a las Ventas montos mayores al año 2012, con excepción de los meses de marzo y junio en donde la omisión de impuestos es mayor al año 2013. En el mes de mayo del año 2013 deberían pagar por el Impuesto General a las Ventas el monto de S/. 59,078.90 nuevos soles y en el mes de julio del año 2012 deberían pagar por Impuesto General a las Ventas el monto de S/. 52,225.93 nuevos soles, siendo los meses de mayor evasión de impuestos durante los dos años y en el mes abril desciende considerablemente el monto del IGV por pagar durante los años 2012-2013, debido a que la prestación de servicios disminuye.

CUADRO N° 19: ESTADO DE RESULTADOS DE LAS BANDAS DE MÚSICOS AÑO 2012 EN NUEVOS SOLES(S/.)

BANDAS DE MUSICOS	ARMONIA TROPICAL	JUVENTUD FARAONES	SHOW MA'JAZZ	MAYAS PERU	2 DE FEBRERO	MELODIAS LLACHON	TOTAL 2012
VENTAS	274,700.00	400,000.00	216,000.00	292,500.00	540,000.00	313,500.00	2,036,700.00
CV	260,400.00	379,200.00	204,300.00	278,200.00	519,200.00	300,300.00	1,941,600.00
UB.	14,300.00	20,800.00	11,700.00	14,300.00	20,800.00	13,200.00	95,100.00
GASTOS	14,100.00	19,600.00	10,440.00	12,300.00	10,560.00	8,250.00	75,250.00
U.OPER.	200.00	1,200.00	1,260.00	2,000.00	10,240.00	4,950.00	19,850.00
IR (30%)	60.00	360.00	378.00	600.00	3,072.00	1,485.00	5,955.00
U.N.	140.00	840.00	882.00	1,400.00	7,168.00	3,465.00	13,895.00

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA; ANEXOS 7, 8, 9, 10, 11,12

En el cuadro N° 19 presento la determinación del Impuesto a la Renta según los anexos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 adjuntados en la presente investigación; donde se determino el Estado de Resultados cada banda de músicos; durante el año 2012 las bandas de músicos deberían pagar por el Impuesto a la Renta el monto de S/. 5,955.00 nuevos soles. La banda de músicos Armonía Tropical tendría por pagar S/. 60.00 nuevos soles por el Impuesto a la Renta y la banda de músicos 2 de Febrero debería pagar S/. 3,072.00 nuevos soles; esto debido a que ha sido la banda que mayores ingresos económicos ha obtenido durante el año 2012.

En el cuadro anterior se puede ver que las bandas de músicos tienen grandes cantidades de ingresos económicos, y la mayor parte de esos ingresos económicos lo destina al pago del personal y la otra parte son los gastos directos e indirectos incurridos para la prestación de servicios.

CUADRO N° 20: ESTADO DE RESULTADOS DE LAS BANDAS DE MÚSICOS AÑO 2013 EN NUEVOS SOLES (S/.)

BANDAS DE MUSICOS	ARMONIA TROPICAL	JUVENTUD FARAONES	SHOW MA'JAZZ	MAYAS PERU	2 DE FEBRERO	MELODIAS LLACHON	TOTAL 2013
VENTAS	288,000.00	462,000.00	441,000.00	380,000.00	715,000.00	310,000.00	2,596,000.00
CV	272,960.00	435,960.00	420,000.00	356,440.00	689,000.00	296,940.00	2,471,300.00
UB.	15,040.00	26,040.00	21,000.00	23,560.00	26,000.00	13,060.00	124,700.00
GASTOS	14,320.00	23,040.00	16,050.00	17,480.00	12,800.00	7,750.00	91,440.00
U.OPER.	720.00	3,000.00	4,950.00	6,080.00	13,200.00	5,310.00	33,260.00
IR (30%)	216.00	900.00	1,485.00	1,824.00	3,960.00	1,593.00	9,978.00
U.N.	504.00	2,100.00	3,465.00	4,256.00	9,240.00	3,717.00	23,282.00

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA; ANEXOS 7, 8, 9, 10, 11,12

En el cuadro N° 20 se puede observar que durante el año 2013 las bandas de músicos deberían pagar por el Impuesto a la Renta el monto de S/. 9,978.00 nuevos soles. La banda de músicos que menos impuesto evadió es Armonía Tropical que asciende a la suma de S/. 216.00 nuevos soles por el Impuesto a la Renta y la banda de músicos 2 de febrero debe pagar S/. 3,960.00 nuevos soles; esto debido a que ha sido la banda que mayores ingresos económicos ha obtenido durante el año 2013, seguido por la banda de músicos Mayas Perú por S/. 1,824.00 nuevos soles.

CUADRO N° 21: CUADRO COMPARATIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR DE LAS BANDAS DE MÚSICOS 2012-2013 EN NUEVOS SOLES(S/)

DETALLE	SALDO A PAGAR 2012	SALDO A PAGAR 2013	INCREMENTO DISMINUCION	% DE VARIACION
VENTAS	2,036,700.00	2,596,000.00	559,300.00	27.46%
CV	1,941,600.00	2,471,300.00	529,700.00	27.28%
UB.	95,100.00	124,700.00	29,600.00	31.13%
GASTOS	75,250.00	91,440.00	16,190.00	21.51%
U.OPER.	19,850.00	33,260.00	13,410.00	67.56%
IR (30%)	5,955.00	9,978.00	4,023.00	67.56%
U.N.	13,895.00	23,282.00	9,387.00	67.56%

FUENTE: CUADRO N° 19 y 20

En el cuadro N° 21 podemos observar una variación del incremento del Impuesto a la Renta al año 2013 de S/. 4,023.00 nuevos soles respecto año 2012 esta variación representa el 67.56% de incremento respecto al año anterior.

En el año 2013 el Impuesto a la Renta es mínimodebido a que el costo de ventas es mayor y cubre casi el 95% del total de las ventas, el casi 4% de las ventas totales es cubierto por los gastos directo e indirectos, y la diferencia representa el Impuesto a la Renta con un 0.4 % del total de ventas y la Utilidad neta representa el 0.6 % del total de ventas.

Sin embargo, el incremento de variación de la evasión del Impuesto a la Renta ha incrementado en el año 2013 respecto al año anterior.

CUADRO N° 22: INCIDENCIA DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL DE LAS BANDAS DE MÚSICOS 2012-2013.

IMP.	AÑO 2012			AÑO 2013			VARIACION DE INCREMENTO O DISMINUCION
	EVASION DEL IMPUESTO	RECAUDACION DEL IMPUESTO (*)	INCIDENCIA	EVASION DEL IMPUESTO	RECAUDACION DEL IMPUESTO (*)	INCIDENCIA	
IGV	299,204.24	72,590,000.00	0.41%	382,051.53	78,299,700.00	0.49%	0.08%
IR	5,955.00	76,584,300.00	0.01%	9,978.00	82,037,400.00	0.01%	0.00%

FUENTE: Cuadro N° 18 y 21

(*): Según: INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT, 2004 - 2014; REGION PUNO
Disponible en: http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/busqueda_cuadros.html

En el cuadro N° 22 podemos observar que en año 2012 la incidencia de la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas es 0.41% respecto al total del Impuesto General a las Ventas recaudado en la región Puno, la incidencia del Impuesto a la Renta es 0.01% respecto al total del Impuesto a la Renta recaudado en la región Puno. En el año 2013 la incidencia de la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas es 0.49% respecto al total del Impuesto General a las Ventas recaudado en la región Puno.

La incidencia de la evasión del Impuesto a la Renta en el año 2012 es 0.01% respecto al total del Impuesto a la Renta recaudado en la región Puno, en el año 2013 la incidencia de evasión del impuesto a la Renta no tiene variación.

Haciendo una comparación de la evasión del Impuesto General a las Ventas durante los dos años, se determina que hay una variación de incremento en un 0.08% de evasión tributaria respecto al año anterior.

5.3. PROPUESTA DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN PARA DISMINUIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LAS BANDAS DE MÚSICOS DE LA CIUDAD DE PUNO, PERIODOS 2012 Y 2013.

Para lograr el objetivo específico 3, lo cual es proponer alternativas de solución para disminuir la evasión tributaria de las bandas de músicos, se ha tomado en cuenta el objetivo específico 1 y 2, en el cual se establece determinar las principales causas de la evasión tributaria siendo estas el desconocimiento de las normas tributarias, falta de una cultura tributaria, falta de concientización y sensibilización a la banda de músicos acerca de la importancia de la tributación como fuente de recursos para el gasto del Estado; y la cuantificación de la misma respectivamente para determinar el régimen del Impuesto a la Renta al cual debería tributar.

Frente a esta problemática creemos que es importante y fundamental trabajar con las causas que origina la evasión tributaria para lo cual formulo como propuesta de alternativas orientadas a disminuir la evasión tributaria, lo siguiente:

1. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) A LAS BANDAS DE MÚSICOS DE LA CIUDAD DE PUNO.

La administración Tributaria debe sensibilizar, brindar capacitaciones, brindar orientación tributaria de la importancia de la tributación y los fines de los tributos en la solvencia del gasto publico del Estado; estas actividades lo realizarían en

coordinación con la Federación de bandas de músicos de la ciudad de Puno, en coordinación con la Federación Regional del Folklore, en coordinación con el Ministerio de Cultura, puesto que las bandas de músicos contribuyen en la preservación de las costumbres y tradiciones de la sociedad. De esta manera se puede conseguir que las bandas de músicos se inscriban en el Registro Único de Contribuyentes y cumplan con obligaciones tributarias de declarar y pagar sus impuestos según la Ley del Impuesto General a las Ventas y la Ley del Impuesto a la Renta.

2. DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA SU TRIBUTACIÓN DE LA BANDAS DE MÚSICOS.

Para determinar el régimen de tributación del Impuesto a la Renta tomaremos en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 179-2004-EF (08.12.04).

El artículo 118 inciso a) de la Ley de Impuesto a la Renta señala que: No están comprendidas en el presente Régimen (Régimen Especial) las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

(i) Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus ingresos netos superen los S/. 525,000.00 (Quinientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos soles).

Bajo esta condición la banda de músicos 2 de febrero tributaria en el régimen General del Impuesto a la Renta, puesto que sus ingresos brutos durante el año 2013 asciende a la suma de S/ 715,000.00 nuevos soles tal como se muestra en el cuadro N° 11y el ingreso neto durante este año sería S/. 605,932.20 nuevos soles y este monto supera ampliamente a los S/. 525,000.00 nuevos soles que la ley indica.

Las demás bandas de músicos podrían tributar en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta, puesto que sus ingresos netos no superan los S/. 525,000.00 durante un ejercicio gravable, pero sin embargo veamos si estas bandas de músicos cumplen con las demás condiciones para tributar en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta.

La ley del Impuesto a la Renta en el artículo 118 inciso a) numeral (iv) señala que tampoco podrán acogerse al Régimen Especial de la Renta las empresas que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría con personal afectado a la actividad mayor a 10 (diez) personas. Tratándose de actividades en las cuales se requiera más de un turno de trabajo, el número de personas se entenderá por cada uno de estos. Mediante Decreto Supremo se establecerán los criterios para considerar el personal afectado a la actividad.

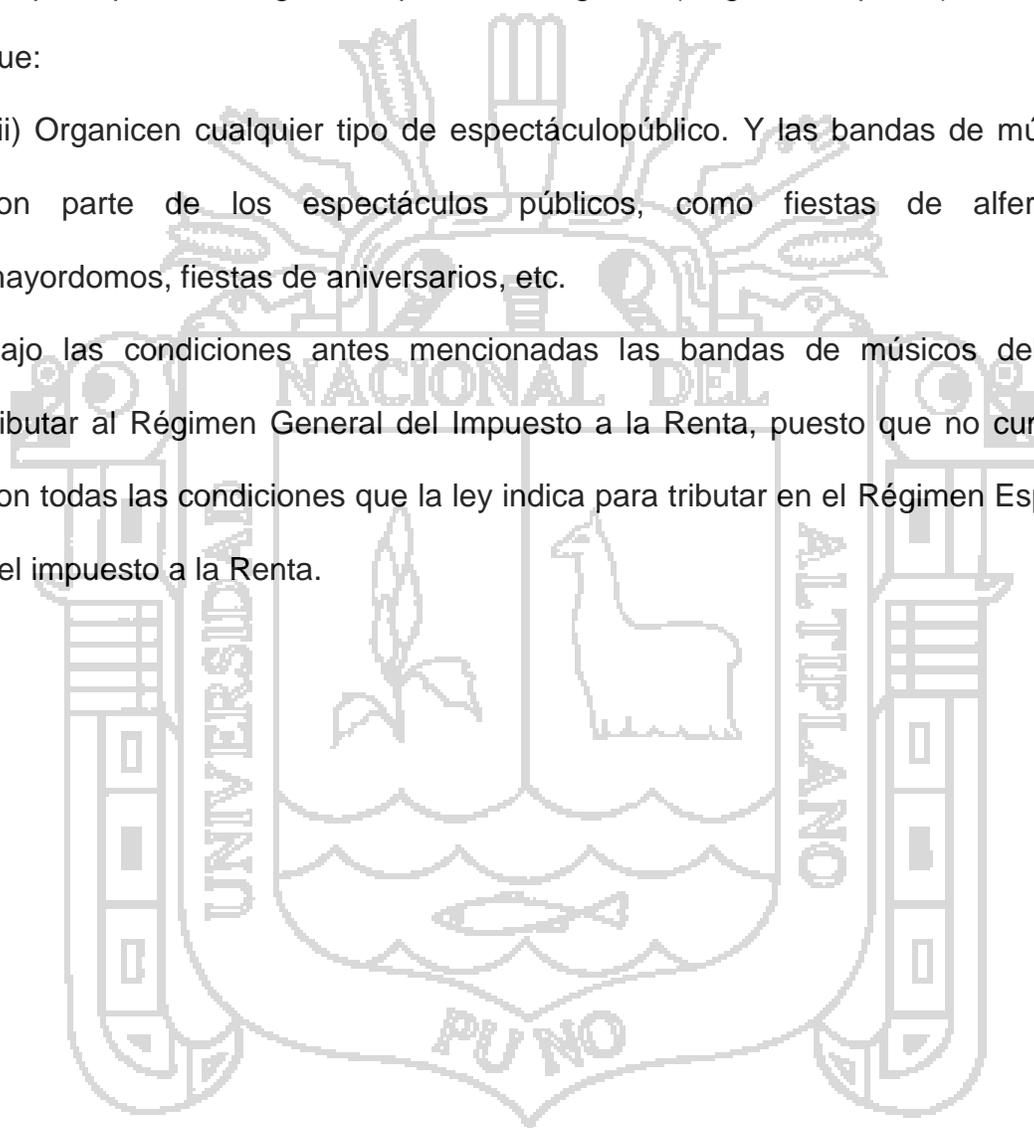
Según el anexo N° 4, las bandas de músicos tienen como integrantes un número 50 a 60 músicos que conforma cada banda de músicos, este número de integrantes se considera como número de trabajadores; puesto que, son las personas que prestan los servicios para el cumplimiento de un contrato. Entonces bajo las condiciones antes descritas las bandas de músicos

no podrían tributar en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta; y tendrán que tributar en el Régimen General del Impuesto a la Renta.

El Inciso b) del artículo 118 de la Ley del Impuesto a la Renta señala que tampoco podrán acogerse al presente Régimen (Régimen Especial) los sujetos que:

(iii) Organicen cualquier tipo de espectáculo público. Y las bandas de músicos son parte de los espectáculos públicos, como fiestas de alferados, mayordomos, fiestas de aniversarios, etc.

Bajo las condiciones antes mencionadas las bandas de músicos deberán tributar al Régimen General del Impuesto a la Renta, puesto que no cumplen con todas las condiciones que la ley indica para tributar en el Régimen Especial del impuesto a la Renta.



5.4. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

5.4.1. PARA HIPÓTESIS ESPECIFICA 1

La evasión tributaria influye negativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias; puesto que, el desconocimiento de las normas tributarias, la falta de una cultura tributaria, la falta de orientación tributaria hacen que las bandas de músicos no estén inscritas en el RUC, y por la falta de formalización no tributan al Estado.

RESULTADO DEL OBJETIVO ESPECIFICO 1

El 33.33% de las bandas de músicos están inscritos en la SUNARP el 16.67% de músicos están en trámites para su inscripción y el 50% de bandas de músicos no están inscritos en la SUNARP. El 17% de las bandas de músicos están inscritos en el Registro Único de Contribuyentes, el 17% está en proceso de trámite para su inscripción, y el 67% de las bandas de músicos no están inscritos en el Registro Único de Contribuyentes manteniéndose en la informalidad. El 60% de las bandas de músicos no tiene conocimiento acerca de las normas tributarias, el 20% de las bandas no sabe que es la cultura tributaria, el 40% piensa que cultura tributaria es el pago de impuestos. Por lo tanto se valida la hipótesis específica 1 en donde se afirma que el desconocimiento de las normas tributarias, la falta de una cultura tributaria, y la falta de inscripción en el RUC son causas de la evasión tributaria y esta incide negativamente en la recaudación fiscal.

5.4.2. PARA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

El nivel de evasión tributaria de las bandas de músicos es alto y cada vez mayor; puesto que, a medida que incrementan los precios de sus servicios prestados también incrementa el nivel de evasión tributaria; y el nivel de evasión tributaria incide directamente en la recaudación fiscal del Estado.

RESULTADO DEL OBJETIVO ESPECIFICO 2

El precio de los servicios de las bandas de músicos durante el año 2013 se ha incrementado en un 27.46% respecto al año 2012; la evasión del IGV durante el año 2013 se ha incrementado en un 27.69% respecto al año 2012; la evasión del IR durante el año 2013 ha tenido un incremento de 67.56% respecto al año anterior. Respecto a la incidencia de la evasión tributaria frente a la recaudación fiscal se tiene que, la evasión tributaria del IGV durante el año 2012 incide en un 0.41% frente a la recaudación fiscal; la evasión tributaria del IR durante el año 2012 incide en un 0.01% frente a la recaudación fiscal; la evasión tributaria del IGV durante el año 2013 incide en un 0.49% frente a la recaudación fiscal del año 2013; la evasión tributaria del IR durante el año 2013 también incide en un 0.01% frente a la recaudación fiscal; no teniendo esta un variación porcentual de incidencia en los dos periodos; sin embargo la incidencia del IGV ha tenido un incremento de 0.08% de variación entre los dos periodos. Por lo tanto se valida la hipótesis específica 2, en donde se afirma que a medida que las bandas de músicos incrementan sus precios de servicios también incrementa la evasión tributaria y esta incide directamente en la recaudación fiscal.

CONCLUSIONES

PRIMERA: El incumplimiento de las obligaciones tributarias de las bandas de músicos se debe a que el 50% de las bandas de músicos no están inscritos en la SUNARP, el 67% de las bandas de músicos no están inscritos en el Registro Único de Contribuyentes, el 60% de las bandas de músicos no tiene conocimiento de las normas tributarias y un 20% de las bandas de músicos desconoce las normas tributarias; todo esto hace que las bandas de músicos con su informalidad, con su desconocimiento de normas tributarias, su falta de cultura tributaria las bandas de músicos están cometiendo infracciones tributarias que se originan por el incumplimiento de las obligaciones de: inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción tal como lo señala el texto único ordenado del código tributario D.S. N° 133-2013-EF, en el artículo 172° en el numeral 1. Esto demuestra que las bandas de músicos por el incumplimiento de obligaciones tributarias hacen que sean parte de la evasión tributaria de impuestos.

SEGUNDA: En el año 2012 las bandas de músicos deberían pagar por impuestos los siguientes montos: la cuantía del Impuesto General a las Ventas por pagar asciende a la suma de S/. 299,204.24 nuevos soles; el Impuesto a la Renta por pagar es de S/.5,955.00 nuevos soles; la incidencia de evasión tributaria del IGV del año 2012 es del 0.41% frente a la recaudación total del IGV en la Región Puno; la incidencia de la evasión del IR en el año 2012 es del 0.01% frente a la recaudación el IR en la región Puno. En el año 2013 la cuantía

del Impuesto General a las Ventas por pagar asciende a la suma de S/. 382,051.53 nuevos soles; teniendo un incremento en 27.69% respecto al año 2012; la incidencia de evasión tributaria del IGV en el año 2013 es de 0.49% frente a la recaudación total del IGV en la Región Puno. El Impuesto a la Renta por pagar es de S/. 9,978.00 nuevos soles teniendo un incremento de 67.56% respecto al año anterior; la incidencia de la evasión del Impuesto a la Renta es de 0.01% frente a la recaudación el Impuesto a la Renta en la región Puno. El incremento de la evasión tributaria del año 2013 es mayor respecto al año 2012, el Impuesto General a las Ventas ha incrementando en un 0.08% respecto al año anterior; en cuanto al Impuesto a la Renta también es mayor la evasión respecto al año anterior; sin embargo, no existe variabilidad en la incidencia de la evasión de dicho impuesto; entonces, a medida que las bandas de músicos incrementan sus ingresos económicos también se incrementa la evasión tributaria.

TERCERA: Habiendo identificado las causas de la evasión tributaria por parte de las bandas de músicos y determinado la cuantía de la evasión tributaria de las mismas se llega a lo siguiente: baja recaudación tributaria de la Administración Tributaria por lo tanto disminución de ingresos esto hace que el incumplimiento de la obligación tributaria de las bandas de músicos genere desequilibrio presupuestal del Estado, pues impide la obtención de ingresos al fisco, teniendo como consecuencia la limitada labor del Estado en el cumplimiento de sus fines de brindar servicios, construir obras públicas para la

población. Dicho de este modo la Administración Tributaria debe formalizar a las bandas de músicos, si no formaliza a la bandas de músicos, la evasión tributaria aumentara a medida que se forman otras bandas de músicos y esto tendrá una repercusión negativa en la recaudación tributaria.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: La Administración Tributaria previa coordinación con la Federación Regional de Folklore y la Federación Regional de Bandas de Músicos debe profundizar y reincidir hasta el cansancio la práctica de la cultura tributaria a las bandas de músicos, concientizar acerca de la importancia de la tributación y los fines para que se usa la recaudación fiscal; la Administración Tributaria deberá adoptar medidas necesarias para formalizar a las bandas de músicos, inscribirlos en el Registro Único de Contribuyentes para que posteriormente las bandas de músicos paguen los Impuestos establecidos por ley, por la prestación de sus servicios.

SEGUNDA: La formalización de las bandas de músicos, su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes es la única manera de reducir la evasión tributaria, esto a la vez conlleva a mejorar la recaudación fiscal por parte del Estado; por lo tanto, la Administración Tributaria deberá formalizar a las bandas de Músicos para incrementar la recaudación fiscal del Estado.

TERCERA: La Administración Tributaria previa coordinación con el Ministerio de Educación deberá implementar el curso de Tributación en la malla curricular de los centros educativos primarios y secundarios, con esto se fortalecerá la conciencia tributaria en los estudiantes en formación y se formará una cultura tributaria bien fortalecida para que, los que hoy son estudiantes mañana más tarde sean ciudadanos con cultura tributaria y no caigan en la evasión tributaria y otros actos negativos que influyen directamente en la recaudación fiscal.

BIBLIOGRAFIA Y OTRAS FUENTES DE INFORMACION.

ACTUALIDAD EMPRESARIAL (2006). *Manual Tributario*. Lima Perú: Editorial Instituto Pacifico.

ACTUALIDAD EMPRESARIAL. (2009). *El Sistema Tributario*. Recuperado de http://www.aempresarial.com/web/revitem/1_1493_42140.pdf<http://www>

AMOROS, N. (1963). *Derecho Tributario*. Madrid España: 1ra y 2da Edición.

APAZA, M. (2009) *Impuesto a La Renta Casuistica Tributario–Contable*. Lima Perú: Instituto Pacifico.

BARRIOS, R. (1966). *Derecho Tributario, Teoría General Del Impuesto*. Lima Perú: Ediciones SIRIUS.

BRAVO, J. (2006). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Lima Perú: Palestra Editores.

BUNGE M. (1997). *La Investigación Científica, su estrategia y su filosofía*. Editorial Ariel

CAYRO, J. A. (2009). *La Obligación Tributaria de Rentas de Tercera Categoría en la Ciudad de Puno*. Tesis para optar el título de Contador Público, UNA, Puno.

CEPAL (2002). *La economía de los ingresos tributarios. Un manual de estimaciones tributarias*. Recuperado de <http://www.cepal.org/ilpes/publicaciones/xml/1/37421/manual62.pdf>

D.S. N°133-2013/EF. Texto Único Ordenado del Código Tributario.

DE LA GARZA, S. (1976) *Derecho Financiero Mexicano*. México: Ediciones Porrue.

DIAS, A. (2011:5). *La Cultura Tributaria y su Incidencia en la Evasión del Impuesto a la Renta de Profesionales Independientes en la Ciudad de Juliaca*. Tesis para optar el título de Contador Público, UNA, Puno.

ENCICLOPEDIA FINANCIERA (2012). Recuperado de <http://www.encyclopediainanciera.com/finanzas-publicas/recaudacion-fiscal.htm>

GIULIANI, C. (1986) *Derecho Financiero*. Buenos Aires Argentina: Ediciones De palma.

JARACH, D. (1971). *El Hecho Imponible-Teoría General Del Derecho Tributario Sustantivo*. Buenos Aires Argentina: Ediciones Abeledo-Perrot.

JIMENES, E. (2011). *Gestión Tributaria II*. Puno Perú: Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

LEON, C. (2001). *Cultura Tributaria*. Recuperado de <http://mail.ups.edu.ec/emprendedor/publicaciones/empredendedor1/contenidos>

MARTINEZ, H. y AVILA, E. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: Editorial CengageLearning Editores

MASSONE, P. (1975). *Principios del Derecho Tributario*. Chile: Editorial EDEVAL.

Ministerio de Economía y Finanzas. *Glosario de Tributos Internos. Sistema Tributario*. Recuperado de http://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_glossary&id=167&lang=es

NAMAKFOROOSH, M. (2005). *Metodología de la investigación*. México: Editorial Limusa

NAVIA, G.I. (2000:75). *La Evasión Tributaria en Contribuyentes del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en la Ciudad de Puno* Tesis para optar el título de Contador Público, UNA, Puno.

PAREDES, J. D. (2010). *Análisis y Evaluación del Sistema de Emisión de Comprobantes de Pago en Empresas Comerciales de la Ciudad de Puno*. Tesis para optar el título de Contador Público, UNA, Puno.

QUISPE, J. (2009). *Evasión de Impuesto de las Sociedades Mercantiles de Puno*. Tesis para optar el título de Contador Público, UNA, Puno.

RUIZ DE CASTILLA, J. (2011) *Reflexiones Sobre Temas de Derecho Tributario y Política*.

SANABRIA, R. (2001). *Derecho Tributario e Ilícitos Tributarios*. Lima Perú: Copyright.

SUNAT. (2013) *Cultura Tributaria*. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/culturatributaria/programa/>

TURPO, E. (2010: 4). *Influencia de la Cultura Tributaria en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en los Comerciantes del Mercado Internacional San José de Juliaca* Tesis para optar el título de Contador Público, UNA, Puno.

VILLEGAS, H. (2003) *Curso De Finanzas, Derecho Financiero Y Tributario*. Buenos Aires Argentina: Editorial: Astrea

ZELIO, J. (2009:97). *Análisis de Evasión Tributaria, de los Contribuyentes de los Bar Cafés en la Ciudad de Puno*. Tesis para optar el título de Contador Público, UNA, Puno.

